

LAS ESCUELAS LIBRES DE DERECHO EN MICHOACÁN
1921-1935

JAIME DEL ARENAL FENOCHIO

A la memoria del Lic. Don Guilebaldo Murillo,
y a quienes en México defienden la libertad de
enseñanza.

1. *Advertencias*

Al continuar explorando la evolución de la enseñanza del Derecho en Michoacán nos topamos, casi de manera circunstancial, con la existencia de una Escuela Libre de Derecho en Morelia que funcionó a fines de la segunda década del presente siglo. El hecho no parecía aislado; hacia esa época la Escuela Libre de Derecho de México tenía ya más de quince años de haberse establecido,¹ y sabíamos que en Querétaro, en 1917, había habido un intento de establecer una institución semejante.² Lo interesante en el caso de la michoacana, resultaba que su fundación coincidía con los inicios de la política educativa del "maximato" que pretendió, en su fase más radical, lograr el control absoluto y a todo nivel de la educación en el país. ¿Cuál había sido el origen de esta Escuela?, ¿cuál su destino? Eran preguntas que nos determinamos contestar en la medida de lo posible.

Inicialmente, sin embargo, las fuentes documentales se nos negaron, brindándonos, en consecuencia, la oportunidad de explorar los caminos de la historia jurídica oral, que nos condujeron no sólo a confirmar la existencia de la Escuela, sino que nos pusieron tras las huellas de dos escuelas libres más, fundadas en la primera mitad de los 20's morelianos. Esto ya nos evidenciaba, de primera intención, la continuidad de una tradición escolar privada paralela a la de los centros oficiales de instrucción superior en el Estado, tales como el Colegio de San Nicolás o la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán, y que tiene sus orígenes en la fundación de la Escuela de Jurisprudencia que funcionó en el Seminario de Morelia desde 1819 hasta 1914.³

¹ Se fundó el 24 de julio de 1912. Véanse los documentos sobre su fundación en *Escuela Libre de Derecho. 70 Aniversario*, México, Escuela Libre de Derecho, 1982.

² *La Sombra de Arteaga*. Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, 17 de abril de 1917. Consta la autorización otorgada a Antonio Alcocer y a Agustín Basaldua para establecer en la capital del Estado una Escuela Libre de Derecho. Se incluye el plan de estudios.

³ Vid. nuestro trabajo *Historia de la enseñanza del Derecho Romano en Michoacán 1799-*

El estudio nos dirigió sin duda hacia la salvación histórica de esas instituciones, cuya memoria parecía se perdería una vez concluido el tránsito en esta vida de sus pocos exalumnos sobrevivientes, si no es por los pocos documentos que se pueden todavía encontrar. Como bien apunta Luis González y González: "La tradición transmitida oralmente está perdiéndose. Es necesario apresurarse para recoger sus últimas voces".⁴ La vida de estas escuelas nos brindó una excelente oportunidad de rescatar el valor de esta historia oral, para devolverle a Michoacán un poco de su pasado jurídico que quizás inconscientemente como capitalinos le hemos "extirpado".⁵ Por otro lado, no se nos han ocultado las dificultades que trae aparejadas el internarnos en una geografía, en una "parroquia" que no es la nuestra; quizás con ello perdimos algo de esa emoción indispensable y presente en todo microhistoriador, tal vez, por el contrario, ganamos algo en objetividad. De cualquier modo, creemos que la pasión y la melancolía, tan propias de estas historias, quedaron depositadas en los relatos de los abogados que entrevistamos. Originarios casi todos de Michoacán, la mayoría vivieron en carne propia los avatares de las escuelas libres; todos fueron actores principalísimos de su fundación y de ello se sienten orgullosos. No todos cursaron en sus aulas los estudios de Derecho, pero sí los preparatorios, pasando después a realizar los jurídicos en la Escuela Libre de Derecho de México. Otros, actores de escenarios posteriores, han recogido la tradición, —en sus obras, en su pensamiento— del espíritu que animó la fundación de las escuelas libres michoacanas, bien porque descendían de los fundadores, bien porque de éstos recibieron el amor que concilia la libertad con el derecho.

Nuestro agradecimiento sincero a los señores licenciados Graciano Contreras,⁶ Francisco Chávez González,⁷ Miguel Estrada Iturbide,⁸ Rafael Estrada

1910), presentado en el I Coloquio Italo-Mexicano de Derecho Romano celebrado en la Ciudad de México, agosto de 1982, próximo a publicarse en el *Anuario Jurídico*, XI, 1984.

⁴ Nueva invitación a la microhistoria, México, SEP-F.C.E., 1982, p. 41. (Sep/80, núm. 11).

⁵ *Idem*, p. 79.

⁶ Originario de Tarimoro, Guanajuato, estudió la preparatoria en el Seminario Conciliar de Morelia, y estudios comerciales en la Escuela Preparatoria Libre de Michoacán en 1924, un año después ingresó en la Escuela Libre de Derecho en la cual obtuvo el título de abogado en 1930; Actualmente es Notario en la ciudad de México. Entrevista del 22 de junio de 1983.

⁷ Nació el 25 de marzo de 1911, en la Hacienda de la Magdalena, municipio de Tarímbaro, Mich. Alumno fundador de la Escuela Preparatoria Libre en 1923; y en ella también hizo los estudios de Derecho de 1928 a 1931. Se recibió de abogado en Guanajuato en 1932. Diputado federal por el PAN de 1952 a 1955, creador de la "Impulsora Minera de Angangueo, S. A. de C. V." y de la "Unión Social Obrera Michoacana", de la cual fue sub-secretario. Actualmente está dedicado a negocios particulares. Entrevista del 17 de junio de 1983.

⁸ Nació en Morelia el 17 de noviembre de 1908; egresado de la Escuela Libre de Derecho de Michoacán, en la cual estudió la preparatoria y los estudios profesionales. Se recibió como abogado en Guanajuato en mayo de 1932. Al igual que Chávez González formó parte de la "Unión Social Obrera Michoacana". Fundador de la "Unión Nacional de Estudiantes Católicos" y del PAN, del cual fue diputado federal en la XLVI legislatura (1964-1967). Precandidato a la presidencia de la República, actualmente se dedica a ejercer privadamente su profesión. Entrevistas del 24 y 25 de mayo de 1983. *Vid.* A. Camp, *Mexican Political Biographies 1935-1975*. Tucson. The University of Arizona Press, 1978, p. 105.

Sámamo,⁹ Manuel López Medina,¹⁰ Jesús Rodríguez Gómez,¹¹ Ramón Sánchez Meda,¹² Felipe Tena Ramírez¹³ y Francisco Villalón Calderón.¹⁴ Su testimonio y las *Memorias* de Don Guilebaldo Murillo (1881-1974), han hecho posible la construcción de este episodio de historia jurídica regional.

Quizá nuestro intento resultó fallido, pero hay que decir en nuestro favor que siempre nos guió la doble intención del microhistoriador: aquella que pretende salvar del olvido el trabajo, el ocio, la costumbre, la religión y las creencias de nuestros mayores¹⁵ y la que se propone "hacer consciente al lugareño de su pasado propio a fin de vigorizar su espíritu y hacerlo resistente al imperialismo metropolitano. . ."¹⁶ A éstas razones agregamos el deseo de contribuir el conocimiento de la enseñanza del Derecho en nuestro país, y al examen de las causas que provocan el nacimiento y la desaparición de las Escuelas Libres de Derecho en México.

2. Causas del surgimiento de las Escuelas Libres

La existencia de escuelas de Derecho independientes de los institutos oficiales de enseñanza superior se hace posible en nuestro país, desde el momento en que el Estado mexicano decide intervenir, aunque no en forma exclusiva, en dicha enseñanza para dotarla de un contenido ideológico y de una dirección diferentes del que algunos sectores de la sociedad mexicana deseaban. Esto no ocurre sino cuando el Estado liberal se consolida y desplaza al antiguo modelo político y social heredado del virreinato; esto es, hacia

⁹ Hijo del anterior, nació en Morelia en 1948. Egresado de la Escuela Libre de Derecho en la cual obtuvo el título de abogado el 4 de mayo de 1972. Entrevistas diversas durante mayo, junio y julio de 1983.

¹⁰ Abogado por la Escuela Libre de Derecho de México, en la cual sustentó examen profesional el 27 de octubre de 1964. Catedrático de diversas instituciones de educación superior del país. Nació el 12 de junio de 1934 en Pátzcuaro, Mich. Entrevistas varias durante los meses de mayo, junio y julio de 1983.

¹¹ Actual presidente del I. y N. Colegio de Abogados. Nació en Ario de Rosales, Mich. en 1908. Alumno fundador de la Escuela Preparatoria Libre de Michoacán. Se recibió de abogado en la Escuela Libre de Derecho de la Ciudad de México el 27 de mayo de 1931. Se ha dedicado al ejercicio libre de su profesión. Entrevista del 22 de junio de 1983.

¹² Catedrático de Derecho Civil y Derecho Romano. Autor de diversos libros sobre la libertad de enseñanza y Derecho Civil. Ha ejercido libremente su profesión. Conversación telefónica del 17 de junio de 1983.

¹³ De Morelia, nació el 23 de abril de 1905. Estudió la preparatoria en el Seminario Vallisoletano. Alumno fundador de la Escuela Libre de Derecho creada en Morelia en 1923. Se recibió de abogado en la Libre de México el 18 de mayo de 1929. Ex-Ministro de la Suprema Corte de Justicia y autor de varios libros y artículos sobre Derecho Constitucional. Entrevista del 23 de junio de 1983.

¹⁴ Moreliano, nació en 1901, alumno fundador de la Escuela Libre de Derecho que se estableció en Morelia en 1922. Se recibió de abogado en diciembre de 1923 en la Facultad de Derecho de la Universidad Michoacana de San Nicolás Hidalgo. Ha sido juez, abogado y actualmente Notario Público de la ciudad de México.

¹⁵ Luis González y González, *op. cit.*, p. 36.

¹⁶ *Ibidem*.

la séptima década del pasado siglo. Al romperse definitivamente la monopolio de la enseñanza que favorecía a la Iglesia católica, empezaría paulatinamente la formación de un nuevo y más radical monopolio educativo, esta vez en manos del Estado. Sólo que la gestación y el desarrollo del mismo habrían de darse dentro de una ideología aparentemente contraria a cualquier tipo de monopolio.

El liberalismo triunfante, en la plenitud del poder que le otorgó el constituirse en la ideología del gobernante, lógicamente recelaría de cualesquiera otros poderes e ideologías que pusieran en entredicho los principios en los cuales fundamentaba su propia razón de ser, especialmente de aquellos defendidos por los que creía haber destruido definitivamente en la década de los sesentas. Este recelo lo llevó a su propia e interna contradicción, al invalidar, en nombre de la libertad, los estudios realizados en las escuelas, institutos, colegios o cualquier otro centro de enseñanza dirigido por particulares, especialmente por eclesiásticos. En su fase más radical, esta política *liberal* provocó inclusive a la desaparición de esos centros. A este tipo de acciones, los particulares respondieron de diversas formas: bien buscando la revalidación de sus estudios en estados menos radicales, bien estableciendo nuevas instituciones educativas cuando se lo permitían políticas más tolerantes. En estas instituciones libres, atentas a la deformación sustancial que sufría el liberalismo mexicano, se optó por sostener y dirigir una enseñanza ajena a la ideología del Estado, como alterativa válida y lógica dentro del mismo pensamiento liberal, que ahora se orientaba cada vez más hacia otros caminos. Es en este sentido que consideramos a las escuelas libres como todas aquellas instituciones de enseñanza superior que se han opuesto a las manifestaciones del monopolio educativo que pretende imponer el Estado; sea que se hallen exentas de cualesquier fin político o religioso, sea que simplemente se resistan a abandonar la enseñanza y la difusión de una doctrina contraria a la que el Estado pretende imponer.

El proceso de control por parte del Estado sobre la educación en México se inició de manera permanente en la Constitución liberal de 1857, cuyo artículo tercero, si bien garantizó la libertad de enseñanza, dispuso que la ley determinaría qué profesiones necesitarían título para su ejercicio y con *qué requisitos se debían expedir*. En la reglamentación que de esta última facultad hicieron tanto el gobierno federal —respecto del Distrito Federal— como las entidades federativas, encontramos las fluctuaciones que sufrió el pensamiento liberal mexicano en materia educativa. Mientras que algunos estados se mantuvieron congruentes con el pensamiento liberal, reconociendo ampliamente, sin obstáculos, los estudios realizados en las instituciones particulares, otros interpretaron de manera tan particular la facultad constitucional, que prácticamente hicieron nula la libertad consagrada en la primera parte del artículo. Siendo que el estudiante de cualquier plantel de educación superior buscaba un título que le permitiera el ejercicio de una profesión con que lograr su propio sostenimiento, ¿de qué servía que la Constitución garantizase la libertad de enseñanza, si por el hecho de haberla recibido en un determinado establecimiento particular se le negaba dicho título o el acceso a un instituto en el

que podía adquirirlo? Las consecuencias sociales de esta limitación llevó a los afectados a influir en la fundación de estudios profesionales en las mismas instituciones particulares que impartían los preparatorianos, o a establecer escuelas libres de aquella clase de estudios, que reconocieran la validez de los preparatorianos. En ambos casos, las instituciones expedirían sus propios títulos profesionales, cuya validez y reconocimiento se sustentarían en el propio prestigio de la escuela, y en el que eventualmente le otorgarían entidades federativas más liberales que aquellas en las cuales se les negaban. De esta forma, en la medida en que el prestigio de la escuela se lograra y mantuviese, y siempre y cuando la actitud de los gobiernos radicales, a más de no incrementarse, no se generalizase a estados vecinos, quedaba garantizada la sobrevivencia de las escuelas libres y las posibilidades profesionales de sus egresados; de otro modo, las opciones de los alumnos de estas escuelas, y en general de la juventud estudiosa de los estados más extremistas, se verían reducidas a una sola: los establecimientos educativos oficiales.

3. *La tradición escolar jurídica en Michoacán*

La evolución de la enseñanza jurídica en el Estado de Michoacán va a delinarse sobre los planteamientos que hemos expuesto en el apartado anterior. Michoacán, al decir de algunos de sus hijos, se caracteriza por ser una tierra de grandes contrastes físicos e ideológicos. No podemos dejar de mencionar al respecto que ahí nacieron Morelos e Iturbide, Ocampo y Munguía, Mercado y Labastida, Cárdenas y Luis Ma. Martínez, por sólo citar algunos. Tal pareciera que a sentimientos profundamente religiosos necesariamente acompañan a los nacidos ahí, otros, igualmente intensos y profundos, pero de sentido contrario. Estado de belleza incomparable, ha sido escenario capital de las luchas que desde la consumación de la independencia dividen a los mexicanos. Al observar su apacible geografía y la tranquilidad con que hoy vive su gente, casi no podemos creer que ahí el extremismo haya entrado en espirales de violencia tales como las de 8 de mayo de 1922.¹⁷

Este extremismo, que surge en épocas y en condiciones de sabor revolucionario, se ha manifestado también, y de manera muy clara, en el campo de la educación: Desde el momento mismo en que el liberalismo sentó sus reales en el estado, las posibilidades de mantener un programa educativo único se vieron deshechas, toda vez que, como en todo el país, se suscitó una lógica desconfianza hacia el programa liberal por parte de aquellos que no lo consideraban conforme a sus íntimas y tradicionales creencias. El choque violento

¹⁷ Este día hubo un enfrentamiento en las calles de Morelia, entre un grupo de católicos que realizaban una manifestación y estudiantes socialistas que intentaron detenerla. Hubo varios muertos de ambos bandos, Isaac Arriaga por los socialistas y el Prof. Julián Vargas, católico, entre otros. (Graciano Contreras fue testigo presencial. Jesús Sotelo Inclán, "La Educación socialista", en *Historia de la educación pública en México*, México, FCE/SEP, 1981, p. 251).

entre las tendencias educativas se hizo más probable cuando el liberalismo abandonó su ortodoxia decimonónica.

Por lo que respecta a la enseñanza superior, en Michoacán dos instituciones habían adquirido a lo largo del siglo XIX un extraordinario prestigio, más alto, inclusive, que el de algunas instituciones domiciliadas en la capital federal: el Seminario Conciliar, erigido en 1770,¹⁸ y el Colegio de San Nicolás Obispo, fundado en 1540;¹⁹ ambos en la ciudad de Morelia. Originalmente, ninguno de estos establecimientos impartió cursos de Derecho. El Colegio los estableció en 1799 y el Seminario hasta 1819.²⁰ Ambos sufrieron los estragos de las luchas internas y de la penuria económica que azotaron al país y al estado durante más de cincuenta años. Paulatinamente, cada institución fue perfilándose hacia posiciones diversas y aún opuestas, de tal modo que a finales del siglo, y después de una serie de aperturas y clausuras más o menos frecuentes, eran identificadas como verdaderos reductos de los dos grupos que antaño se habían disputado el poder político del país;²¹ sólo que el Colegio contó con la sanción y el apoyo oficial, mientras que al Seminario el gobierno estatal le impuso una serie de obstáculos: se le negó la validez oficial de sus estudios, y se obligó a sus alumnos a revalidarlos ante el propio gobierno.²² De esta forma se explica que hacia 1901 —año de la fundación de la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán, desprendida del Colegio —sólo la enseñanza oficial del Derecho en el estado iniciara un desarrollo único en el país,²³ mientras su competidora, la de la Escuela de Jurisprudencia anexa al Seminario, decayera a tal grado que tuvo que interrumpirse: “fueron disminuyendo año tras año los alumnos... hasta que en el año de 1904 fueron sólo dos y ya en el 1905 no hubo ninguno, y por eso se hizo absolutamente necesaria la clausura”.²⁴

Pero el peso de la tradición y el prestigio de los estudios jurídicos impartidos en la Escuela del Seminario influyeron para que en 1910, bajo la dirección de Don Francisco Banegas Galván (1867-1932), se reabriera²⁵ y compitiera una vez más con la excelente formación recibida en la Escuela de Jurisprudencia oficial —dirigida en ese entonces por el rabioso liberal y extraordinario director Don Miguel Mesa (1865-1932)—, sólo para morir definitivamente en 1914, ante el ataque de las hordas del Gral. Gertrudis Sánchez.²⁶ A partir

¹⁸ Agustín García Alcaraz. *La Cuna ideológica de la independencia*, Morelia, Fimax publicista, 1971, p. 59.

¹⁹ *Idem*, p. 58 y Raúl Arreola Cortés. *Historia del Colegio de San Nicolás*, Morelia, Universidad de Michoacán de San Nicolás de Hidalgo, 1982.

²⁰ Del Arenal Fenochio, *op. cit.*

²¹ Esto ocurría sólo a nivel institucional, pues en el Colegio, y posteriormente en la Escuela de Jurisprudencia de Michoacán, estudiaron y se recibieron profesionalmente auténticos católicos.

²² Guilebaldo Murillo, *Memorias*, México, Imprenta Aldina, 1964, pp. 118 y 109.

²³ Lucio Mendieta y Núñez. *Historia de la Facultad de Derecho*, 2a. ed., México, UNAM, 1975, p. 198.

²⁴ Murillo, *op. cit.*, pp. 114 y 115.

²⁵ *Idem*, p. 114. Juan B. Buitrón. *El Seminario de Michoacán*, Morelia, s/e, 1940, p. 30.

²⁶ Murillo, *op. cit.*, p. 267. Del mismo autor *vid. De lo íntimo del Corazón*, México, Imprenta Aldina, 1948, p. 344. García Alcaraz, *op. cit.*, p. 114.

de entonces, pareció que la tradicional existencia de dos instituciones destinadas a la enseñanza del Derecho en Morelia, desaparecería definitivamente. Con la nueva orientación educativa impuesta al Seminario Conciliar, la posibilidad de restaurar en él los estudios jurídicos resultaba irrealizable.²⁷ A la juventud michoacana, si no quería emigrar del Estado, no le quedaba más remedio que inscribirse en la escuela oficial —desde 1919 dentro de la Universidad Nicolaíta—, o fundar otra escuela de Derecho, libre del control del Estado. Esto fue lo que en los agitados años veintes de este siglo, en diversas ocasiones, intentaron un grupo de jóvenes decididos y apasionados por el Derecho y por la libertad, y que a lo largo de los años alcanzarían un lugar destacado en la ciencia jurídica y en la política nacionales.

Precisemos un poco más los hechos que provocaron la fundación de las escuelas libres michoacanas.

La política educativa que siguió el gobierno dirigido por Don Aristeo Mercado (1838-1913) durante el porfiriato, se inclinó decididamente hacia la nueva tendencia del liberalismo mexicano: Si bien toleró la existencia del Seminario Conciliar y de otras instituciones educativas no oficiales, consiguió a través de la legislación, que los estudios en ellas realizados no tuviesen validez oficial, ni sirviesen para la obtención de un título profesional. El artículo 54 de la *Ley sobre instrucción secundaria, preparatoria y profesional*, de 24 de octubre de 1908 dispuso que:

“Fuera de los casos que marcan los artículos anteriores [90% y 45% de asistencias en establecimientos del Estado para obtener derecho a presentar exámenes ordinarios y extraordinarios, respectivamente] ningún alumno ni persona alguna podrá ser examinado en los establecimientos oficiales, ni podrá obtener certificado de aptitud o capacidad en alguna materia de las que se enseñan en dichos establecimientos, quedando por lo mismo prohibidos los exámenes a título de suficiencia”.²⁸

Con esta medida se consiguió alcanzar un doble objetivo: inutilizar el recurso que habían venido usando los alumnos de instituciones privadas y que consistía en comprobar ante la escuela oficial los conocimientos adquiridos en aquéllas; y presionar para que la juventud michoacana no acudiese a otras escuelas que no fueran oficiales. Dos años más tarde, el gobierno dio un paso más para lograr la definitiva anulación de los estudios particulares, especialmente de los cursados en los seminarios del estado. La *Ley sobre establecimientos de instrucción secundaria, preparatoria y profesional*, del 11 de diciembre de 1910, dispuso en su artículo 84 que:

“No podrán ser admitidos a examen profesional sino los alumnos que hubiesen sido inscritos y examinados en todos los cursos preparatorios y

²⁷ Se refirieron a esta nueva orientación que excluyó del Seminario a quienes no seguirían la carrera eclesiástica, Estrada Iturbide y Graciano Contreras. El primero atribuye su implementación al Delegado Apostólico, Monseñor Filippi.

²⁸ Murillo, *Memorias*, pp. 109 y 110.

profesionales en las escuelas del gobierno del Estado o en otras escuelas oficiales, pues no se expedirá título sino a los alumnos a quienes se hubiese dado enseñanza en dichos establecimientos".²⁹

Negada la revalidación de los estudios particulares y no reconocidos oficialmente los títulos expedidos por los establecimientos no oficiales, las posibilidades de los escolares se reducían bruscamente sólo a los establecimientos sostenidos y dirigidos por el gobierno, no importando cuáles fueren sus propias convicciones ideológicas. La frustración y las consecuencias de ésta, originadas en aquellos que "encontraron cerradas las puertas de los colegios civiles y que habían cometido el grave delito de no aprender lo que sabían en un colegio laico", han quedado magistralmente escritas por Murillo en los dos libros de memorias que escribió: "...heroicidad y no pequeña necesita un estudiante para no desalentarse cuando después de seis años de estudio, de trabajos y de privaciones, se le dice bruscamente: *Lo que hasta aquí has aprendido no te sirve de nada; vuelve a comenzar*".³⁰

Ante estas condiciones, causa sorpresa que la Escuela de Jurisprudencia del Seminario de Morelia, reabierta en enero de 1910, subsistiese hasta 1914. Desde luego quedó claro para el que ingresó a sus aulas entre esos años, que le "era jurídicamente imposible la adquisición del título correspondiente", mas, sin embargo, hubo algunos que se inscribieron y que incluso ahí terminaron sus estudios profesionales. Las razones que tuvo Banegas Galván para restablecer en ambiente tan desfavorable los estudios jurídicos las trató de explicar Guilebaldo Murillo de la siguiente manera:

"...porque su talento práctico de que tantas pruebas dio en su vida, le haya sugerido el medio de que los que en la Escuela que iba a restablecer y que restableció en 1910, se capacitaran debidamente para ejercer la abogacía, pudieran obtener un título oficial, a pesar de las sectarias leyes que por desgracia padecía Michoacán...; y ese medio era ir a legalizar oficialmente los estudios que allí se hicieran a algún otro Estado cuya legislación no prohibiera los exámenes a título de suficiencia, y aunque eso implicaría gastos que quizás muchos estudiantes no podrían erogar, ya se vería el medio de ayudarlos pecuniariamente".³¹

El medio ideado por Banegas inició una práctica que vendría a ser la tabla de salvación para los estudiantes de las michoacanas escuelas libres. Acudir a examinarse a los colegios estatales de entidades vecinas menos radicales y más liberales que Michoacán garantizaría, mientras las leyes locales lo permitieran, recibir un tipo de enseñanza profesional acorde con las ideas y deseos

²⁹ *Idem*, p. 190. El subrayado es nuestro. Ambas leyes se encuentran también en los tomos XL y XLI, respectivamente, de la *Recopilación de leyes, decretos, reglamentos y circulares que se han expedido en el Estado de Michoacán*.

³⁰ *Idem*, p. 113. *Vid De lo íntimo...*, pp. 127-129.

³¹ *Memorias*, p. 115.

del estudiante por un lado; y por otro, obtener el ansiado título profesional. Durante 1910 y 1911 la entidad federativa que generosamente acogió a los estudiantes michoacanos fue Guanajuato, gobernada entonces por Don Joaquín Obregón González. Este estado no mantenía en vigor leyes que prohibieran los exámenes a título de suficiencia: "Allí les parecía inconcebible que pudiera haber leyes como las que me obligaron a ir a pedir a un Estado que no era el mío, la justicia que en el mío se me negaba", recuerda el distinguido jurista michoacano que veníamos citando,³² quien agrega a sus recuerdos una serie de comentarios hechos por quienes lo examinaron en contra de las leyes michoacanas, tales como: "¡Qué bien entienden el liberalismo nuestros vecinos!" o, "Viva la libertad de pensar y muera el que no piense como yo",³³ y que además de influir para que el gobierno michoacano derogase la disposición que prohibía los exámenes a título de suficiencia en octubre de 1911, nos manifiestan claramente el grado de transformación que se estaba operando en el seno mismo del liberalismo mexicano hacia finales del porfiriato.

En 1914, las posibilidades de obtener un título profesional habiendo cursado los estudios jurídicos en una escuela confesional, quedaron definitivamente truncadas; primero, al clausurarse y saquearse el Seminario de Morelia por el general carrancista Gertrudis G. Sánchez, "en nombre de no sé qué extraños principios de justicia según los cuales juzgóse con derecho de apoderarse de lo ajeno";³⁴ luego, al expedirse por el también carrancista, general Alfredo Elizondo, el decreto de 28 de abril de 1915, en el cual se prohibió:

"a los individuos del clero católico o a cualquier agrupación de este carácter fundar o sostener planteles de instrucción para niños o jóvenes, dentro del territorio del Estado" [Art. 1o.] y "establecer o sostener seminarios conciliares dentro del Estado de Michoacán". [Art. 6o.].³⁵

En virtud de esta disposición los planteles sostenidos por el clero pasarían a depender del gobierno del estado, quien pagaría, a sus profesores: "quedando, en consecuencia, tales planteles con el carácter de oficiales y sujetos a las leyes y reglamentos sobre la materia".³⁶ La Revolución mexicana hacía su entrada en Michoacán.

4. Consagración del radicalismo educativo

La ideología adoptada por la nueva casta gobernante a partir del movimiento constitucionalista le hizo asumir posiciones francamente antiliberales. La política mexicana se perfiló desde este momento hacia actitudes más acordes

³² *Idem*, p. 116.

³³ *Idem*, p. 116 y 117.

³⁴ Murillo, *De lo íntimo...*, p. 344.

³⁵ Murillo, *Memorias*, pp. 125 y 126. También se encuentra en el tomo XLIII de la recopilación citada.

³⁶ Artículo 2o. del decreto.

con lo que en Michoacán se venía haciendo desde fines del porfiriato, que con la posición guanajuatense en el mismo período. Indudablemente que el prestigio y el poder alcanzado para esta época por la Iglesia Católica hubo de suscitar el rechazo de los sectores más radicales y jóvenes del liberalismo mexicano.³⁷ La revolución constitucionalista se caracterizó, por lo mismo, en dar nuevos pasos en la labor antirreligiosa asumida por el Estado mexicano desde la Reforma. A las posiciones realistas de un Madero o de Carranza, y en contra de la situación con que la mayoría del país se encontraba conforme,³⁸ el nuevo grupo de *liberales rojos* empezó a construir un amazon jurídico que a la larga sometiera totalmente a la Iglesia católica y a cualquier tipo de organización educativa independiente del Estado. El proceso en nuestra opinión, no ha concluido. La larga serie de medidas legislativas promulgadas por el Estado mexicano desde 1917 a nuestros días nos lo manifiestan.

Evidentemente no se explica la reacción estatal si no hubiera habido el intenso desarrollo de las organizaciones eclesiásticas que durante el porfiriato llevaron a cabo la difusión en nuestro país de los principios y prácticas de la doctrina social de la Iglesia. La guerra declarada contra ésta durante los primeros veinte años postconstitucionales debe entenderse entonces, como la lucha por frenar definitivamente (y acaparar en forma total) una actividad social intensa que pusiera en entredicho la razón misma de la Revolución. Esta no dudó incluso, en usurpar —consciente o inconscientemente— a la Iglesia una serie de ideas y medidas sociales para presentarlas como surgidas del mismo celo revolucionario.³⁹

La disputa por el control educativo lo vivió el constituyente de 17 en términos de sobrevivencia nacional, asumiendo arbitrariamente la representación exclusiva de la Patria; esto le otorgaría una legitimidad que hasta entonces no

³⁷ Sobre la labor desarrollada por la Iglesia durante el porfiriato y los gobiernos de Madero y Huerta, véase Jorge Adame Goddard. *El pensamiento político y social de los católicos mexicanos 1867-1914*, México, UNAM, 1981.

³⁸ Así lo asentó el propio Madero en el discurso que pronunció en el Teatro Hidalgo, ante la convención que lo postuló como candidato a la presidencia de la República, el 31 de agosto de 1911. *Vid.* en Genaro Ma. González. "Génesis del Derecho Mexicano" en esta misma revista.

³⁹ Es muy ilustrativo a este respecto la polémica entablada en el Congreso Michoacano entre los diputados Alberto Coria y Guilebaldo Murillo al discutirse la *Ley del Trabajo* propuesta por Múgica en 1921. Al ver que Murillo no se opusiera a la citada Ley, Coria le manifestó su sorpresa, e inclusive le felicitó por haber sugerido "atinadas adiciones a favor de los trabajadores". Murillo nos recuerda. "Por toda respuesta le llevé al día siguiente la obra de Max Turmann *Le Développement Du Catholicisme Social*... le dejé mi libro, recomendándole que leyera las páginas 4, 5 y 6 en que el autor transcribe el programa que el Obispo Católico Guillermo Manuel de Ketteler, desarrollaba en 1869 ante una asamblea de obreros y que eso bastaría para que vieran que lo que dice el artículo 123 de la Constitución Federal no es más que una repetición de lo que ya desde aquella lejana fecha se enseñaba en nombre del Catolicismo".

La ley se aprobó el 11 de agosto de 1921. Recuérdese que Múgica estudió en el Seminario de Zamora. (Murillo, *Memorias*, p. 146 y *Recopilación*, tomo XLVI, pp. 198-270) *Vid.* en Adame, *op. cit.*, el cotejo que hace el autor entre las disposiciones del artículo 123 Constitucional y los textos del catolicismo social mexicano.

descansaba sino en la victoria de las armas. "¡La patria se ha salvado!", exclamaron los constituyentes radicales al conocerse la aprobación del artículo 30. de la Constitución;⁴⁰ y ya Múgica había considerado en los debates previos a su sanción que en "ningún momento... de los que la revolución ha pasado, ha sido tan grande, tan palpitante, tan solemne como el momento en que el Congreso Constituyente... trata de discutir el artículo 30... ¿Y por qué, señores? Porque... se trata nada menos que del porvenir de la Patria..."⁴¹ También afirmó que en el proyecto presentado por Carranza no se encontraba "todo el radicalismo que necesita la Constitución para salvar al país".⁴²

Efectivamente, el proyecto carrancista no satisfacía en nada al grupo de jóvenes radicales revolucionarios que pretendía defender "la conciencia del niño, la conciencia inerte del adolescente"⁴³ de la deformación moral y física provocada, según ello, por la enseñanza confesional. El ataque en los debates del constituyente se dirigió concretamente a excluir de la enseñanza primaria cualquier ingerencia religiosa, y el artículo 30. quedó, después de acaloradas discusiones entre el grupo carrancista y el radical, redactado en los términos propuestos por este último. El primer paso dado por el nuevo Estado para conseguir controlar totalmente la enseñanza en el país se había dado; los siguientes se darán a lo largo del período potrevolucionario: primarias, secundarias, escuelas para obreros y campesinos, normales, escuelas libres universitarias...? empezarán paulatinamente a someterse a la dirección ideológica del Estado mexicano, que desde aquellas sesiones de Querétaro empezó un juego conceptual muy interesante.⁴⁴ Al artículo 30., el constituyente añadió distintas disposiciones que en conjunto materializaron el objetivo concreto que la Revolución se propuso. El artículo quinto excluyó a las órdenes monásticas del campo educativo; el 27, fracciones II y III, transfirieron a la Nación el dominio directo de los colegios, seminarios, "o cualquier otro edificio que hubiese sido construido o destinado a la administración, propaganda o enseñanza de un culto religioso", e impidieron a las corporaciones o institutos religiosos y a los ministros de algún culto dirigir, administrar, o vigilar instituciones de beneficencia que tuvieran por objeto la investigación científica o la difusión de la enseñanza. Por último, el 130 prohibió la revalidación, dispensa, o los trámites tendientes a dar validez en los cursos oficiales a los estudios hechos en los establecimientos destinados a la enseñanza profesional de los ministros de los cultos.

Más adelante recordaremos los pasos posteriores que el Estado mexicano dio para lograr un mayor y más amplio control sobre las instituciones de educación privada.

⁴⁰ *Diario de los debates del Congreso Constituyente*, México, 1922, tomo I, p. 535.

⁴¹ *Idem*, p. 438.

⁴² *Idem*, p. 490.

⁴³ *Ibidem*.

⁴⁴ Recuérdense las discusiones acerca de los significados de "laicismo" o "socialismo" que rodearon los debates sobre la reforma constitucional del artículo 30. en 1934. *Vid.* Guadalupe Monroy Huitrón, *Política educativa de la Revolución (1910-1940)*, pp. 28, 32, 47-50.

5. La enseñanza privada del Derecho en Michoacán de 1917 a 1922

No obstante las disposiciones constitucionales y el decreto del general Elizondo de 1915, las puertas del Seminario se reabrieron bajo el gobierno moderado del Ing. Pascual Ortiz (1877-1963) en 1918, sólo que sin su vieja Escuela de Jurisprudencia.⁴⁵ Por esta razón, quedaron limitadas las vías de acceso a los estudios jurídicos a los estudiantes de la preparatoria del Seminario, pues ni siquiera les fue ya posible por la disposición constitucional, acudir a presentar exámenes a título de suficiencia al generoso y liberal Estado de Guanajuato. A quien pretendiera cursarlos en Michoacán sólo le quedaba la única posibilidad de acudir a la Facultad nicolaíta. La angustia fue compartida por muchos estudiantes del Seminario que desde un principio no deseaban continuar la carrera eclesiástica, sino sólo obtener en él una mejor instrucción. Entre ellos, —y para mencionar sólo a algunos de los que después tuvieron un papel destacado en la fundación de las escuelas libres michoacanas— encontramos a Don Graciano Contreras (1919-1923); Don Francisco Díaz Ballesteros (1920-1922); Don Salvador Rodríguez Soto (1920-1922); Don Felipe Tena Ramírez (1918-1922); Don Salvador Bermúdez (1921-1922); Don Pedro Martínez Arroyo (1919-1922), y don Tomás Alanís Perea (?-1922).⁴⁶ La coincidencia en el año de 1922 como el último cursado y que aparece en los certificados de estudios preparatorios de estos estudiantes, nos evidencia que ese año se impartieron por última vez en el Seminario de Morelia estudios preparatorios a jóvenes que no pensaban seguir la vida sacerdotal.⁴⁷ Para quienes en ese momento concluyeron dichos estudios (Tena Ramírez, Martínez Arroyo, y Alanís Perea) no les quedaron sino dos opciones: o acudir a una escuela libre profesional ya establecida, o promover la fundación de una que les validara los estudios preparatorios. Para quienes la supresión de estos estudios sorprendió antes de la obtención del certificado final de estudios preparatorios, no les quedó sino reiniciarlos en un establecimiento oficial o fundar una escuela preparatoria libre para concluirlos. Las condiciones para el surgimiento de las escuelas libres de Derecho estaban, pues, dadas; pero la primera en establecerse, irónicamente, no tendría ninguna relación mediata o inmediata con los estudiantes del Seminario, ni con cualquier grupo confesional, sino con la propia Facultad de Jurisprudencia estatal.

6. La Escuela Libre de Derecho de 1921-1922

Fue fundada, según nos relata Don Francisco Villalón Calderón, al clausurarse la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo por órdenes del gobernador Francisco J. Múgica (1884-

⁴⁵ Buitrón, *Apuntes para servir a la historia del Arzobispado de Morelia*. México, Imprenta Aldina, 1948, p. 334. Graciano Contreras, Jesús Rodríguez Gómez.

⁴⁶ Expedientes de estos alumnos localizados en el archivo de la Escuela Libre de Derecho de México (AELD).

⁴⁷ Contreras, Rodríguez Gómez, Tena Ramírez.

1954), a iniciativa de un grupo de alumnos y profesores, encabezados entre otros por el propio Villalón, que se resistieron a la idea de interrumpir sus estudios y perder el tiempo. La actitud de Múgica (antiguo seminarista de Zamora y uno de los redactores del dictamen que provocó la modificación del proyecto carrancista del artículo 30. de la Constitución Federal) no se fundamentó en ninguna disposición legal: "la clausura consistió en ya no dejar entrar a nadie".⁴⁸ El cierre se llevó a cabo porque Múgica consideraba que la Facultad era una institución de "ricos, liberales y católicos" y que no valía la pena que el presupuesto del Estado se gastara en ella.⁴⁹ Quizás estas razones sean las más expresivas para entender en su cabal sentido el giro ideológico que tomó el Estado mexicano a raíz del predominio en la élite gobernante de los políticos radicales sobre los antiguos liberales. Cuando este predominio se extiende hacia el poder central durante los años del "maximato", traerá como consecuencia la más intensa y provocadora serie de medidas legislativas tendientes a someter a los centros particulares de enseñanza elemental y superior.

La clausura debió ocurrir una vez iniciado el curso escolar de 1921, quizás en mayo, pues en el *Libro de pagos a profesores* de la facultad nicolaíta correspondiente a 1921 sólo aparecen asentados pagos realizados en los primeros meses de este año, y ninguno en los siguientes ni en los meses de 1922.⁵⁰ Como quiera que sea, la *Escuela Libre de Jurisprudencia* ya funcionaba en agosto de 1921.⁵¹ Su profesorado, que no cobró por impartir las clases, fue casi el mismo que el de la clausurada Facultad, menos aquellos que según el criterio de los alumnos fundadores no merecieron, por sus ideas o su mala preparación, ser invitados, siendo sustituidos por otros abogados de Morelia.⁵² El ahora notario del Distrito Federal recuerda entre los maestros invitados a los licenciados Adolfo Alvarado (Derecho Civil); Eugenio Macouzet (Derecho Internacional Privado); Manuel Hurtado Juárez (Derecho Romano); José Cruz Rodríguez (Procesal Civil) y Felipe de J. Tena (Derecho Mercantil). La Escuela se instaló en una casa alquilada por los propios alumnos, ubicada en las calles de Madero, "cerca del bosque". El plan de estudios adoptado fue, naturalmente, el vigente en la Facultad de Jurisprudencia antes de ser clausurada.⁵³

⁴⁸ Villalón, Don Antonio Martínez Báez (Zamora, 5 de agosto de 1983) dice que "simplemente se cerró".

⁴⁹ Villalón, Martínez Báez afirma que se cerró por falta de presupuesto para mantenerla. Él, sin embargo, fue becado con una pequeña cantidad por el gobernador Múgica para que continuara sus estudios de Derecho en México.

⁵⁰ *Vid. Libro de pago a profesores*, Facultad de Derecho (Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo), de 10 de septiembre de 1919 a 26 de diciembre de 1928. Martínez Báez recuerda que el 15 de junio de 1921 ya se encontraba en México.

La placa colocada actualmente en el patio de la Facultad de Derecho y que contiene la relación de directores da noticias que en 1921-1922 estuvo "Clausurada".

⁵¹ *Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo*, de 20 de octubre de 1921.

⁵² Villalón.

⁵³ Comprendía Sociología, Filosofía del Derecho, Derecho Civil, Romano, Mercantil y Mínero, Penal y Sociología Criminal, Derecho Internacional Público y Privado, Constitucional

La única referencia escrita que pudimos encontrar sobre esta escuela se halla en el *Periódico Oficial del Estado* de 20 de octubre de 1921. Aquí se asienta el acta de la sesión del Congreso local en la cual se discutió el artículo 2o transitorio de la *Ley constitutiva de la Universidad Michoacana de San Nicolás Hidalgo*, que disponía que la Facultad de Jurisprudencia abriría de nuevo sus cursos cuando lo dispusiera el Consejo Universitario. El diputado Guilebaldo Murillo preguntó "si podría entenderse que la Escuela Libre de Jurisprudencia, dependerá también de la Universidad", a lo cual "el ciudadano Coria [Alberto] contestó en sentido negativo". Este diálogo nos indica que los diputados michoacanos no identificaban la recién cerrada Facultad de Jurisprudencia con la aún más reciente Escuela de Derecho, lo cual permite asegurar que, como lo considera el licenciado Villalón, si se trataba en este último caso de una verdadera escuela independiente del Estado.

Aprobada la ley universitaria, no se publicó sino hasta el 2 de mayo de 1922, incluyendo su artículo segundo transitorio.⁵⁴ El Consejo universitario demostró ser sumiso al capricho del general Múgica, pues no determinó abrir de nuevo los cursos de la Facultad sino hasta después de que éste cayó del poder en marzo de 1922. El nuevo gobernador, Sidronio Sánchez Pineda, resolvió restablecer la Facultad de Jurisprudencia según Villalón Calderón, porque había terminado los estudios de abogado pero no se había recibido, debiendo presionar al Consejo Universitario para que usara de la facultad concedida por el segundo transitorio de la ley constitutiva de la Universidad.⁵⁵ Tampoco sabemos exactamente cuándo ocurrió la apertura pero creemos que fue a fines de 1922, ya que si el libro de pagos de la Escuela de Jurisprudencia de San Nicolás no consigna ninguno realizado en este año, el *Libro de inscripciones* correspondiente a 1922 ya menciona 18 alumnos, que deben corresponder a los inscritos para el curso escolar de 1923.⁵⁶ Abierta la escuela oficial, la libre dejaba de tener razón de ser. Había sido concebida como una "escuela libre provisional"⁵⁷ para que la enseñanza del Derecho en el Estado no se interrumpiera. Reabriéndose la oficial, sobre sus alumnos pesaba la tradicional amenaza del desconocimiento de la validez de los estudios rea-

y Administrativo, Economía Política, Procedimientos Civiles, Medicina Legal y Legislación Sanitaria, Procedimientos Penales y Curso práctico de procedimientos judiciales, notariales y administrativas. Seguramente no se impartieron todas estas materias en el escaso año en que la Escuela funcionó, ni se siguió un plan debidamente ordenado para cursarlas, ya que tampoco se acostumbraba hacerlo en la Facultad. (Martínez Báez, *Loc. cit.* Manuel Bernal R. G. *Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. Datos históricos de su fundación (1919)*. Morelia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 1980, pp. 120-121).

⁵⁴ *Periódico Oficial* de esta fecha, *Recopilación*, tomo XLVI, pp. 189-198.

⁵⁵ Villalón.

⁵⁶ *Libro de registro de inscripciones de alumnos en la Escuela de Jurisprudencia en el año de 1922*. Facultad de Derecho, Universidad Michoacana. Hubo inscripciones a las cátedras de Derecho Constitucional, 1o. y 2o. curso de Procedimientos judiciales, Derecho Internacional, Sociología General y Jurídica, 1o. de Romano, 1o. de Civil y 1o. de Derecho Económico (Economía Política).

⁵⁷ Villalón.

lizados (que algunos, inclusive, fueron a revalidar a Guanajuato),⁵⁸ por lo que silenciosamente, como había nacido, la Libre de Jurisprudencia desapareció al finalizar el curso escolar de 1922.

7. La Escuela de Derecho de Michoacán de 1923

Hemos visto en el apartado anterior que el establecimiento de la primera Escuela Libre de Derecho fundada en Morelia sólo muy indirecta y parcialmente puede relacionarse con motivos religiosos. El socialismo del gobernador Múgica lo llevó a identificar a católicos y liberales como miembros de una determinada clase social; mismos que deseaban concluir una carrera tan burguesa como la de abogado. La reacción al ataque de la política gubernamental habría de unir a unos y otros, aunque ideológicamente sustentaran posturas irreconciliables. (La presencia de católicos en la universidad estatal se explica si recordamos cómo se habían reducido las posibilidades de estudio para los jóvenes michoacanos a raíz de las medidas antirreligiosas de la Revolución, y si consideramos la tolerancia del gobierno de Ortiz Rubio). Pero liberales y católicos michoacanos no imaginaron hasta el año de 1921 que la ideología sostenida por algunos de los miembros más destacados de la política nacional se dirigía tanto en contra de unos como de otros. La solución que en este año encontraron los estudiantes de leyes de Morelia se encaminó contra aquella ideología, y en la medida que ésta fue encarnada por el grupo gobernante la salida encontrada se nos manifiesta como una medida de resistencia contra la política del Estado. Encontramos aquí una similitud muy cercana con la fundación de la Escuela Libre de Derecho de México en 1912. También en este caso varios grupos antagónicos —liberales y católicos— se opusieron a las medidas gubernamentales de control impuestas por una determinada facción de la recién formada administración maderista. Quizás —y sobre esto habría mucho que investigar— en la medida en que la unión y el equilibrio entre diversas ideologías se mantenga frente a las acciones pro monopolio ideológico del Estado mexicano las posibilidades de vida de las escuelas libres estén aseguradas.

La Escuela de Derecho que se fundó en el año de 1923, a diferencia de la de 1912, resultó de la negativa del gobierno michoacano por reconocer la validez de los estudios hechos en los seminarios.

Para algunos michoacanos la educación preparatoria impartida en el Seminario Conciliar de la capital estatal continuaba siendo de mayor calidad que la que en la Universidad Nicolaita se podía recibir, por lo que no obstante las disposiciones constitucionales, enviaron ahí a sus hijos cuando aquél se restableció en 1918.⁵⁹ Cinco años después, la primera generación de preparatorianos

⁵⁸ Es el caso del Licenciado Villalón, que se enorgullece no sólo de no haber perdido el año sino de "duplicar los años" y terminar antes que algunos de sus compañeros. Revalidó los cursos de la Libre en el Colegio Civil de Guanajuato.

⁵⁹ Es el caso de Tena Ramírez, cuya madre se opuso a que estudiara en San Nicolás

concluyó sus estudios y se enfrentó al problema de encontrar una institución de educación superior que además de admitirlos, les garantizase la validez de sus estudios. Para entonces —fines de 1922— la primera Escuela Libre de Derecho había ya desaparecido y ante la imperiosa necesidad de enviar a sus hijos a estudiar fuera del estado, a principios del año siguiente un grupo de distinguidos abogados michoacanos, integrado por Don Felipe de J. Tena, Don José Cruz Rodríguez y José G. Soto decidió establecer una escuela de Derecho en la ciudad de Morelia, independiente de “la dirección de los dos polos: Estado o Iglesia”,⁶⁰ y a imagen y semejanza de la de México. La escuela empezó a funcionar el dos de enero de 1923, e impartió las clases correspondientes al primer año de la carrera de Derecho hasta el 31 de octubre del mismo año. No contó sino con siete alumnos, que acudieron diariamente tres horas por las tardes, a un local del segundo piso del edificio propiedad del licenciado Francisco Elguero, y que la Cámara de Comercio de Morelia tenía arrendado, ubicado en las calles de Morelos Norte, y que también albergaba, en su planta baja, el despacho de los licenciados Tena y Cruz Rodríguez, quedando enfrente el de Ugarte.⁶¹ El local se los prestó la propia Cámara de Comercio. De los siete alumnos inscritos, Don Felipe Tena Ramírez recuerda a los que posteriormente en la Escuela Libre de Derecho de México continuaron sus estudios jurídicos: Don Pedro Martínez Arroyo, Don Tomás Alanís y el propio maestro Tena Ramírez; los otros no continuaron los estudios de Derecho.

Recibieron las primeras nociones de la ciencia jurídica de los abogados patrocinadores con toda regularidad y seriedad, hasta concluir el año escolar; incluso presentaron los exámenes finales de curso en el mes de octubre. El claustro de profesores quedó integrado —recuerda el ilustre constitucionalista mexicano— de la siguiente manera: Director de la Escuela y profesor del primer curso de Derecho Civil lo fue su padre, Don Felipe de J. Tena, quien usó como texto el Planiol; Ugarte, siguiendo a Lagrange, dio las clases de Derecho Romano;⁶² y Don José G. Soto las de Economía Política, basándose en el texto de Gide.⁶³ El licenciado José Cruz Rodríguez, quien sería al año siguiente profesor de Derecho Procesal, no alcanzó a impartir su curso por haberse suprimido la Escuela.⁶⁴

En la mente de los patrocinadores de esta institución estaba la idea de fundar una escuela de Derecho semejante en sus principios —ajenos a todo fin político y religioso—, a la Escuela Libre de Derecho de México. Esto los llevó a buscar la incorporación de sus estudios a los realizados en la escuela capi-

(Tena). De los alumnos que arriba hemos mencionado, Graciano Contreras asegura que del Seminario salían mejor preparados.

⁶⁰ Tena Ramírez.

⁶¹ *Ibidem*.

⁶² Eugenio Lagrange. *Manual de Derecho Romano o explicación de las Institutas de Justiniano por preguntas y respuestas* [...] Traducido al castellano [...] por D. José Vicente y Caravantes, Doctor en Jurisprudencia. Segunda edición, Madrid, Librería de Victoriano Suárez, 1889.

⁶³ Charles Gide. *Curso de Economía Política*. 4a. edición, corregida y aumentada, París-México, Librería de la Vda. de Ch. Bouret, 1923.

⁶⁴ Tena Ramírez.

talina, para lo cual —continúa diciendo el maestro Tena— su padre puso mucho empeño. Obtenida la incorporación a la escuela de la ciudad de México se consolidaría el prestigio de la michoacana. Conocemos los pasos que aquéllos dieron, gracias a las actas que sobre dicho asunto se conservan en el *Libro de Actas* de la Escuela Libre de Derecho de México, correspondiente al año de 1923.

En la relativa al 8 de febrero aparece que la Junta Directiva, integrada en aquel entonces por Don Emilio Rabasa, Don Pedro Lascuráin y Don Ignacio Burgoa, tomó el acuerdo de convocar para el lunes 12 de ese mes a una junta general de profesores, “a fin de tratar sobre la anexión de la Escuela de Leyes del Estado de Michoacán”.⁶⁵ El acta que el día de la junta de maestros se levantó textualmente asienta el siguiente acuerdo:

“El señor Rector, dio cuenta con una carta que recibió el Sr. Licenciado Macedo, suscrita por el Señor Licenciado don Francisco Elguero, en la que pide se tome en cuenta la solicitud que hace la Escuela Libre de Derecho de Morelia, Estado de Michoacán, que en copia acompaña, para que se le considere como incorporada a esta Institución.

“Dada la importancia de este asunto se acordó nombrar una Comisión, compuesta por los señores licenciados don Ignacio Burgoa, don Nicanor Gurría Urgel y don Gilberto Trujillo, a fin de que estudien con todo detenimiento la solicitud hecha y en breve plazo se sirvan presentar a la Dirección su dictamen sobre el particular”.⁶⁶

Las fechas son sintomáticas; para el 8 de febrero, a poco más de un mes de fundarse la escuela moreliana, ésta ya intenta conseguir su incorporación a la de México, a través de las gestiones de Don Francisco Elguero, abogado que no figuró —al decir de Tena— entre los maestros fundadores de la institución⁶⁶ pero llevadas a cabo quizás por las relaciones personales que tenía con el Lic. Macedo.

El primero de marzo siguiente se reunió nuevamente la asamblea de maestros para tomar una resolución en base al dictamen elaborado por la Comisión respectiva. En esta fecha, los licenciados Rabasa, Lascuráin, Burgoa, Ricardo R. Guzmán, Pedro Pacheco, Gilberto Trujillo y Carlos Rovalo (Tesorero), resolvieron, “sobre la proposición hecha por el señor licenciado don José Ugarte, por conducto del señor licenciado don Francisco Elguero, relacionada con la Escuela Libre de Leyes de Morelia, Michoacán”,⁶⁷ lo siguiente:

“En vista del dictamen presentado por la Comisión nombrada, no es de accederse a la proposición del señor Lic. Don José Ugarte; se encomienda

⁶⁵ *Libro de Actas* de la Escuela Libre de Derecho. Vol. I, acta No. 121, foja 91 r, 8 de febrero de 1923.

⁶⁶ *Idem*. Acta No. 122, foja 92, 12 de febrero de 1923.

⁶⁷ Tampoco aparece Elguero entre los firmantes del certificado del alumno Martínez Arroyo. *Vid. infra*, nota 72.

⁶⁸ *Libro de Actas*... Acta No. 124, fojas 93 y 93 r, 1 de marzo de 1923.

al señor Licenciado don Emilio Rabasa, conteste la carta del señor Licenciado Elguero, manifestándole que la Junta General de Profesores, estima en alto grado el esfuerzo de los Abogados de Morelia, para establecer la Escuela Libre en esa población, agradece al mismo tiempo el propósito de incorporarla a esta Institución pero tiene la pena de no poder aceptar esa indicación por las razones expuestas en el dictamen rendido".⁶⁸

No conocemos los contenidos del dictamen ni de la carta que debió dirigir Rabasa a Elguero. Sin embargo, don Felipe Tena Ramírez afirma que si bien la junta directiva vio con interés la solicitud de la escuela michoacana, la junta de profesores consideró que no era posible que la escuela de México se responsabilizara y ejerciera la debida vigilancia sobre la de Morelia, debido a la lejanía entre ambas y que lo mejor sería que la patrocinada por Tena, Ugarte, Soto y Cruz, continuara su propia vida de escuela libre, independiente de la dirigida por Rabasa.⁶⁹

Esta resolución debió haber representado un duro golpe a las aspiraciones de los ilustres abogados michoacanos; pero debieron creer en un principio que podían insistir con su ensayo, toda vez que continuaron con toda regularidad los cursos. El maestro Tena Ramírez recuerda que hacia septiembre u octubre del año de 23, —"a punto de terminar el curso"—, su padre viajó a México a solicitar la incorporación a la Libre de México; misma que fue desechada. ¿Obedece este viaje a un nuevo intento por conseguir la anexión? Ciertamente no tenemos prueba documental de este segundo contacto entre ambas escuelas libres, pero cuando Don Pedro Martínez Arroyo solicitó ingresar a la de la capital del país, hizo referencia a que el asunto de la incorporación "no acabó de tramitarse". ¿Era posible que él —siendo uno de los siete alumnos fundadores— no se hubiera enterado de la definitiva decisión tomada en marzo por los profesores de México? Si posteriormente a esta fecha continuaron los trámites de incorporación bien se explican las afirmaciones de Martínez Arroyo y del maestro Tena Ramírez; todos conservarían la esperanza de lograrla a través, ahora, de las gestiones personales de su maestro de Derecho Civil. De cualquier modo, si éstas existieron fracasaron, pues una vez terminado el año escolar y vistas las nulas posibilidades de continuar trabajando sin el apoyo exterior solicitado, la Escuela se cerró definitivamente. Ahora los alumnos que en el al habían recibido sus primeras y valiosas nociones por parte de maestros tan bien dotados en el conocimiento de la ciencia jurídica, tenían que volverlas a recibir en otra institución que no podía tener carácter oficial, dada su calidad de ex-seminaristas.

De los siete alumnos, Tena Ramírez, Martínez Arroyo y Tomás Alanís acudieron a la Escuela Libre de Derecho de México a reiniciarlos, o de ser posible, continuarlos. Martínez Arroyo buscó la revalidación del año cursado en Michoacán,⁷⁰ pero a su petición recayó la siguiente nota, puesta al margen de la

⁶⁸ *Ibidem.*

⁶⁹ Tena Ramírez.

⁷⁰ Expediente del alumno Pedro Martínez Arroyo. AELD. No. 251.

misma: "No hay lugar a lo solicitado por ser contrario al Reglamento. Enero 8/924. M.S.L. [Manuel Sáinz Larrañaga]". La petición, firmada el 22 de diciembre de 1923, la redactó en los siguientes términos:

"HH. Miembros de la Junta Directiva de la ELD de México, D. F.:
 "Durante el año que está por terminar fui alumno de la *Escuela Libre de Derecho de Michoacán*, según lo compruebo con el certificado adjunto y en ella cursé las materias correspondientes al primer año.
 "La Escuela a que acabo de referirme pidió desde hace algún tiempo su anexión a la que es al digno cargo de ustedes; pero el asunto no acabó de tramitarse y actualmente está ya clausurada la Escuela de Michoacán.
 "Siendo pues imposible continuar mis estudios profesionales en Morelia, he acudido a radicarme en esta Capital para continuarlos aquí.
 "Según consta del certificado de la Escuela Libre de Derecho de Michoacán, fui aprobado en todas las materias que cursé.
 "En vista de todo lo expuesto, pido atentamente a Ustedes, que se sirvan hacer válido el certificado a que acabo de referirme y ordenar que sea admitido en el segundo curso de la repetida Escuela, que está bajo su acertada dirección, con lo que recibiré especial gracia.

Pedro Martínez Arroyo"⁷¹

El certificado a que hace mención la solicitud transcrita, se integra por una sola hoja escrita a máquina, sin sello de ningún tipo y debidamente timbrada, que a la letra dice:

"Escuela Libre de Derecho de Michoacán.
 Morelia 17 de Diciembre de 1923.

"Los suscritos Profesores de la Escuela Libre de Derecho de Michoacán.
Certificamos:

"Que Don Pedro Martínez Arroyo fue alumno de dicho plantel durante el presente año escolar que comenzó el 2 de enero y terminó el 31 de octubre, habiendo cursado las Cátedras de: Primer Curso de Derecho Civil Romano, Primer Curso de Derecho Civil Patrio, y Curso completo de Economía Política; bajo el concepto de que la primera asignatura comprendió el estudio de Personas, Cosas y Sucesiones Testamentarias; la segunda únicamente el Tratado de Personas.

"Las calificaciones a que se hizo acreedor fueron de Excelente en Derecho Civil Romano, Muy Bien en Derecho Civil Patrio y Muy Bien en Economía Política.

"Y para la debida constancia extendemos el presente en Morelia a 17 de diciembre de 1923".

⁷¹ *Ibidem.*

[Firmas:] Felipe J. Tena,
José Ugarte
José G. Soto.⁷²

Al ser negada la revalidación, los tres mencionados estudiantes reiniciaron sus estudios de Derecho en la escuela capitalina desde el primer año, en enero de 1924. Don Pedro Martínez Arroyo se recibió en ella el 21 de marzo de 1929, presentando como tesis un estudio sobre un tema que debió llegarle muy hondo: *La libertad de conciencia y la Constitución*.⁷³ Don Felipe Tena Ramírez hizo lo propio el 18 de mayo siguiente, con una tesis sobre *La función del Derecho. Del individualismo al socialismo*.⁷⁴ De Don Tomás Alanís Perea sabemos que nunca se recibió en la Escuela Libre.⁷⁵

El segundo intento por establecer una auténtica escuela libre de estudios jurídicos en Michoacán había fracasado, esta vez por ausencia de reconocimiento oficial, por falta de apoyo exterior, y carencia de consolidación interna. Sin embargo, recuerda con emoción el maestro Tena, "¡Fue toda una experiencia!"

8. La Escuela Preparatoria Libre de Michoacán*

El mismo mes y año que se fundó la escuela de Derecho dirigida por Felipe de J. Tena abrió sus puertas la "Escuela Preparatoria Libre de Michoacán". Institución que habría de adquirir un gran prestigio educativo en Michoacán, y que llegaría a convertirse, a lo largo de doce años de vida, en el principal motivo de preocupación que tuvo el gobierno local en su afán por monopolizar o controlar los centros de enseñanza superior en el Estado.

La iniciativa de fundar la "Libre" —como suelen a ella referirse sus hijos— sí provino de miembros de la Iglesia Católica, aunque su propósito fue establecer una verdadera escuela libre.⁷⁶ Recordemos que 1922 fue el último año en que se admitieron alumnos en los estudios preparatorios del Seminario Conciliar de Morelia que no iban a continuar ahí los estudios eclesiásticos. Para los alumnos que ese año concluyeron su formación preparatoria ya hemos

⁷² *Ibidem*.

⁷³ *Ibidem*.

⁷⁴ Expediente del alumno Felipe Tena Ramírez. AELD. No. 252.

⁷⁵ No se encuentra en el AELD su expediente, tampoco figura en la lista de recibidos (*Vid. Escuela Libre de Derecho. 70 Aniversario, op. cit.*); sin embargo, su paso por la Escuela se prueba con el testimonio de Don Felipe Tena Ramírez, y con la carta que obra en el expediente de este último dirigida por el Lic. Emilio Pardo Aspe al Lic. Sainz, el 5 de septiembre de 1927, solicitándole les dé derecho de examen a Felipe Tena Ramírez y Tomás Alanís en la cátedra del 2o. curso de Derecho Penal y Procedimientos Penales.

* No nos fue posible localizar el archivo de esta Escuela, que conservó su último secretario, el señor Praxedis Alfaro hasta su muerte. Estrada Sámano piensa que lo deben conservar los herederos de Alfaro. Su localización sería de enorme importancia.

⁷⁶ Graciano Contreras y Jesús Rodríguez Gómez atribuyen la iniciativa a los Arzobispos Leopoldo Ruiz y Flores (Titular de la Diócesis de Morelia) y Luis Ma. Martínez (Auxiliar).

visto cómo se les abrió la esperanza de la escuela de Derecho patrocinada por algunos de los más distinguidos juristas michoacanos. Para quienes el cambio de política educativa de la Iglesia sorprendió a la mitad de su formación intelectual, se fundó una escuela preparatoria independiente de las autoridades eclesiásticas y libre del poder del Estado. En este caso estaban, entre otros, los futuros abogados de la Escuela Libre de Derecho de México, Don Jesús Rodríguez Gómez, don Francisco Díaz Ballesteros, Don Salvador Rodríguez Soto, Don Alejandro Ortega y Don Salvador Bermúdez. Para el momento de su fundación, la política radical encabezada por Múgica había terminado. Le esperaban a Michoacán algunos años de relativa calma antes de que la Cristiada explotara con todos sus excesos. Mientras tanto, fue posible la inauguración de los estudios preparatorios, en enero del 23, gracias a los esfuerzos de los señores Padre Francisco de P. Avella, Ing. Melesio Vargas, Prof. Praxedis Alfaro y otras personas que buenamente dieron su beneplácito y ayuda para el establecimiento de la Escuela.⁷⁷ En las entrevistas que realizamos pudimos constatar que el "alma" de la institución fue siempre el Padre Avella, de quien ahora, muchos años después de los acontecimientos a que nos estamos refiriendo, todos se expresan y recuerdan con los más elogiosos comentarios por su talento e inteligencia.⁷⁸ Don Guilebaldo Murillo en sus *Memorias* dice que los fundadores acordaron nombrar al sacerdote como director "para todo lo que se relacionara con el funcionamiento de la Escuela en su régimen interno" y que Murillo lo sería "para todo lo que se relacionara con su régimen externo, de modo especial en todo lo que se relacionara con el Gobierno Federal y con las autoridades del Estado".⁷⁹ De esta forma se evitarían posibles ataques que, por otro lado, resultarían totalmente injustificados, pues conforme a la Constitución Federal, nada impedía que los ministros de los cultos dirigieran instituciones de instrucción media y profesional que no fueran de beneficencia. Pero no obstante que sus orígenes y su dirección se relacionaron estrechamente con personas pertenecientes al estado eclesiástico, la Escuela fue considerada por sus miembros fundadores y sus alumnos como una institución libre, no gobernada ni siquiera indirectamente por la jerarquía eclesiástica (que estaba ocupada fundamentalmente en salvar al Seminario), y que incluso llegó a rivalizar académicamente con el Seminario Conciliar en la formación de alumnos.⁸⁰

⁷⁷ Murillo, *Memorias*, p. 172.

⁷⁸ "Eminentísimo profesor de filosofía, de máximo talento y disciplina intelectual" (Rodríguez Gómez). "Gran filósofo, literato y orador. Extraordinariamente inteligente. Tuvo a la Escuela en un rango superior" (Graciano Contreras). "Filósofo, padre espiritual de una generación" (López Medina). "Medio liberal, por lo que no vela con muy buenos ojos al Seminario. Nos imbuyó el conocimiento de la Doctrina Social" (Chávez González), "De pensamiento avanzado en la cuestión social; sin caer en la heterodoxia, contrastaba con los demás clérigos" (López Medina).

⁷⁹ *Op. cit.*, p. 172. Rodríguez Gómez, por el contrario, recuerda que el primer director fue Don Melesio de J. Vargas, "no sacerdote".

⁸⁰ En este sentido coinciden Contreras ("No fue una escuela clerical, sino libre), Rodríguez Gómez ("No fue clerical, aunque por esto se le atacó") y Chávez González ("No fue una escuela confesional, se trató de una Escuela Libre"). Estrada Iturbide piensa, sin embargo,

La Escuela quedó primeramente instalada en las calles de Serapio Rendón 54, a un costado del Palacio Federal,⁸¹ pero con el tiempo se cambió al que habría de ser su sede definitiva, el edificio marcado con el número 580 de la Ave. Madero Oriente,⁸² propiedad que había sido del señor Francisco Herrejón y que hacia la época del funcionamiento de la Escuela pertenecía al seglar José Estrada Otamendi, a quien le fue tomada en arrendamiento.⁸³ Contó durante su corta vida con el reconocimiento oficial, aunque sólo por breve tiempo. La ausencia de este reconocimiento y las dificultades para obtener la revalidación de sus estudios en otras entidades del país, se erigirían, una vez más, en los principales obstáculos que tendría que salvar ahora la Preparatoria Libre, y a la larga se convertirían en las causas de clausura. Murillo recuerda sobre estos problemas que:

“Como los estudios que se hacían en la Escuela Preparatoria Libre de Michoacán, carecían de validez oficial, a fin de que la tuvieran y así pudieran sus alumnos recibirse en su oportunidad de abogados, médicos, etc., y las leyes de Michoacán no concedían exámenes sino a los estudiantes de las escuelas oficiales, en el año de 1925 gestioné ante el Colegio Civil del Estado de Guanajuato que les concedieran exámenes a título de suficiencia en los que pudieran demostrar que tenían los mismos conocimientos que los que se adquieren en las escuelas oficiales, y una vez que les fueron concedidos, para lo cual tuve que hacer un viaje a la Capital de la República y dos a la Ciudad de Guanajuato, sustentaron exámenes de revalidación de diversas materias, obteniendo muy buenas calificaciones...”⁸⁴

¡Nuevamente aparecía el viejo remedio y el antiguo salvador de los estudiantes michoacanos! Además de conseguir de esta forma la revalidación, Murillo logró en 1926 que la Secretaría de Educación Pública y la Universidad (la de México seguramente) “se sirvieran conceder exámenes de revalidación, mandando a la Escuela, ... haciendo ésta los gastos consiguientes, personas de su absoluta confianza que practicaran o presenciaran los exámenes, según lo estimaran pertinente”.⁸⁵ Recuerda en sus *Memorias* que entre otros inspectores, fueron a la Escuela, el Director de Educación Federal en el Estado, Prof. José Guadalupe Nájera; y de México, los maestros, Prof. José Romano Muñoz, Prof. César A. Ruiz e Ing. José R. Alcaraz “que, honrados y justicieros, se sirvieron aprobar a los sustentantes con muy buenas calificaciones y rendir los

que la Escuela Preparatoria vino a sustituir los estudios preparatorios del Seminario; no así, a la Escuela de Jurisprudencia anexa muchos años a éste.

⁸¹ Francisco Chávez González.

⁸² Murillo, *Memorias*, p. 172, Chávez González, Estrada Iturbide, Contreras y Rodríguez Gómez.

⁸³ Chávez González, Estrada Iturbide, Rodríguez Gómez.

⁸⁴ *Memorias*, p. 174.

⁸⁵ *Idem*, pp. 174 y 175.

informes que estimaron de justicia”.⁸⁶ Sin desfallecer, y a raíz de la promulgación del *Decreto por el cual se reglamenta la revalidación de los estudios hechos en las escuelas secundarias oficiales de los Estados y en las particulares de toda la República*,⁸⁷ que permitió la incorporación de las secundarias particulares a la enseñanza oficial, Don Guilebaldo Murillo nuevamente solicitó, y obtuvo, la de los estudios secundarios, que junto a los de comercio y preparatoria se impartían hacia 1927 en la Libre michoacana.⁸⁸

9. El radicalismo del “Maximato”

Precisamente en este año empezó la guerra Cristera como resultado de la política antirreligiosa del presidente Calles (1877-1945). El conflicto se extendió principalmente a la zona del Bajío, Jalisco, Colima y Michoacán, y provocó que la relativa paz existente entre los grupos de católicos y radicales michoacanos se rompiera. En medio de esta guerra, y aún después de celebrados los “arreglos” de 29, tanto el gobierno federal como el de los estados dictaron una serie de leyes y decretos en materia educativa que acabaron de exacerbar los ánimos de las familias católicas del país. Obviamente, una escuela como la Preparatoria Libre hubo de sufrir las consecuencias de estas medidas por considerarla el gobierno michoacano como una institución vinculada al clero católico y máxime que el 16 de septiembre de 1928, tomó posesión de la gubernatura de Michoacán el destacado revolucionario General Lázaro Cárdenas (1895-1970). Ya en 1926, y en acato a la orden del presidente Calles de clausurar “los colegios que no funcionaran conforme a las reglamentaciones antirreligiosas puestas en vigor”, el gobierno michoacano intentó clausurarla; pero la atinada intervención de su director Murillo evitó este hecho.⁸⁹ Nueve años más de vida le quedarían todavía a la Preparatoria Libre de Michoacán; el tiempo suficiente para fundar en su interior los estudios jurídicos y permitir que toda una generación de alumnos los culminara.

A la tendencia avalada por el gobierno federal —que durante casi diez años paulatinamente se dirigió a controlar ideológicamente los distintos niveles de la enseñanza en México—, debió corresponder una reacción igualmente intensa por salvaguardar el mayor número de estos niveles del esquema rígido al cual el Estado quiso reducirlos. Recordemos en forma sumaria las diversas medidas

⁸⁶ *Idem*, p. 175. Estrada Iturbide menciona que estuvo incorporada a la Universidad de México. Rodríguez Gómez confirma la afirmación de Murillo: “hacia 1925, iban profesores de la SEP a la preparatoria, por ejemplo, el examen de Literatura e Historia de la Literatura del Licenciado Fidel Silva, se llevaba a cabo con el inspector de la SEP, José Estrada (SIC) Muñoz” y afirma que los estudios se incorporaron mediante convenio con la Secretaría de Educación Pública.

⁸⁷ *Diario Oficial de la Federación* (D.O.), de 10 de diciembre de 1926.

⁸⁸ *Memorias*, p. 175. Graciano Contreras. “Certificado de estudios profesionales del alumno Manuel Gómez Linares”, 9 de diciembre de 1935, en *Expediente*, AELD.

⁸⁹ Murillo, *Memorias*, pp. 172-173. Relata los pormenores del caso: “Pero la Escuela Preparatoria Libre de Michoacán no se clausuró ni por un día, ni por una hora, y se evitó que sus alumnos hubieran sufrido los consiguientes perjuicios”.

dictadas por éste con el propósito de alcanzar el objetivo señalado: 1926, se reglamentan la revalidación de los estudios hechos en las escuelas particulares de toda la República,⁹⁰ la inspección y vigilancia de las escuelas primarias del Distrito y Territorios Federales,⁹¹ y se reforma el Código Penal para el Distrito y Territorios Federales, para penalizar el incumplimiento del artículo 3o. constitucional;⁹² 1929, julio, se regulan por vez primera las Escuelas Libres (hablándose ya de "concesiones especiales");⁹³ 1931, diciembre, se fijan los requisitos que deberán llenarse para obtener la revalidación de los estudios hechos en escuelas particulares secundarias;⁹⁴ 1932, abril y marzo respectivamente, se expiden nuevos reglamentos para las escuelas primarias particulares⁹⁵ y para la revalidación de grados y títulos otorgados por las Escuelas Libres Universitarias;⁹⁶ 1933, mayo, se publica el dictamen de la Comisión Técnica Consultiva sobre la educación sexual, provocando una notable agitación popular que culminará con la renuncia del Secretario de Educación, Narciso Bassols (1897-1959);⁹⁷ 1934, julio, el General Calles pronuncia el célebre "Grito de Guadalajara", en el que excita a todos los gobiernos de la Revolución a apoderarse de las conciencias de la niñez y de la juventud, "porque son y deben pertenecer a la Revolución";⁹⁸ en diciembre de este año se publican en el *Diario Oficial* las reformas al artículo 3o. Constitucional que imprimieron a la enseñanza que impartiera el Estado un carácter socialista, haciéndolo extensivo a las escuelas primarias, secundarias, normales, para obreros y campesinos establecidas por los particulares.⁹⁹ Tampoco la Universidad de México se salvó de la virulenta acción del Estado, pues si el 1o. de julio de 1929¹⁰⁰ se le había otorgado una autonomía relativa, en octubre de 1933 se le concedió ampliamente, pero, además de quitársele el carácter de nacional, se le dejó en una situación económica tal que fácilmente hubiera desaparecido si no es por el apoyo brindado por los universitarios mexicanos.¹⁰¹

Britton explica de la siguiente forma las causas del radicalismo que orientó la política educativa del "maximato", y que contrasta con la observada por Carranza, Obregón, y por el propio Calles durante sus dos primeros años de gobierno:

"Los líderes políticos de México, incluyendo a Calles, sentían que los

⁹⁰ D.O. 10 de diciembre de 1926.

⁹¹ D.O. 26 de julio de 1926.

⁹² D.O. 2 de julio de 1926.

⁹³ D.O. 23 de noviembre de 1929.

⁹⁴ D.O. 11 de enero de 1932.

⁹⁵ D.O. 17 de marzo de 1932.

⁹⁶ D.O. 28 de abril de 1932.

⁹⁷ Vid. John A. Britton. *Educación y Radicalismo en México. I. Los años de Bassols (1931-1934)*. México, SEP, 1976 (Sep/Setentas, No. 287, pp. 100-114.

⁹⁸ Guadalupe Monroy Huitrón. *Política educativa de la Revolución (1910-1940)*. México, SEP, 1975 (Sep/Setentas, No. 203), pp. 96 y 97.

⁹⁹ D.O. 13 de diciembre de 1934.

¹⁰⁰ D.O. 26 de julio de 1929.

¹⁰¹ D.O. 23 de octubre de 1933.

principios vagos y faltos de sistemas de las dos décadas anteriores ya no proporcionaban un cuadro intelectual efectivo a la Revolución. Necesitaban adoptar alguna ideología definida para explicar los problemas nacionales contemporáneos. En los primeros años de los 30 el marxismo era el remedio más probable, pues las naciones capitalistas occidentales sufrían la depresión mientras la Rusia comunista parecía relativamente segura ante el desastre económico mundial. La educación se tomó entonces como foco para la propagación de ideas marxistas, primero al través de la influencia personal del Secretario Bassols, y después de 1934, mediante el establecimiento de la educación socialista como política oficial del gobierno".¹⁰²

Naturalmente una posición así hubo de enfrentar al régimen, en forma violenta y principal, con la Iglesia Católica, y con todos aquellos grupos y personas que no aprobaron las medidas tomadas por el gobierno en su afán por salvar a la Revolución del desprestigio por sus insignificantes resultados prácticos:

"La adopción de la teora marxista causó mucho desasosiego entre los elementos conservadores de la sociedad mexicana. Esa reacción se podría llamar "protesta social" contra la imposición de una ideología extraña por una élite izquierdista que controlaba el gobierno. Los autores de la protesta social eran grupos conservadores de la clase alta y media y las masas urbanas y rurales, todos ellos actuando separadamente pero contra un enemigo común: las ideas socialistas de políticos y educadores izquierdistas".¹⁰³

El país sangraba internamente por efecto de la guerra cristera y el Estado no hacía sino atizar el fuego y la división ciudadana, promulgando la serie de disposiciones legislativas que hirieron profundamente la sensibilidad religiosa e intelectual de la mayor parte de los mexicanos. La intensa actividad llevada a cabo por el Estado mexicano en el período comprendido entre 1926 y 1935 con el objeto de lograr un efectivo dominio sobre las instituciones educativas conforme a lo establecido en la Constitución federal y aun más allá; el tono claramente anticlerical que mostró, y la furia de la lucha material e ideológica a que dio lugar, no se explican, en nuestro concepto, sólo por el afán estatal de salvar un prestigio y una justificación que se le iban de las manos. Como asegura Britton, los principios revolucionarios ya no "proporcionaban un cuadro intelectual efectivo a la revolución"; el propio proyecto revolucionario se encontraba en peligro, y con él las conquistas de los radicales de Querétaro. A esta situación de ambigüedad ideológica, la Iglesia Católica opuso, hacia los primeros años de la década de los 20s, un renovado esfuerzo por difundir los principios de su doctrina social. Las disposiciones constitucionales

¹⁰² Britton, *op. cit.*, pp. 21 y 22.

¹⁰³ *Idem*, p. 14.

evidentemente habían mermado de modo considerable el campo de acción de la Iglesia, e impedido la organización política de los católicos mexicanos. Sin embargo, no habían podido mermar el ascendente de la Iglesia y de sus instituciones sobre una población mayoritariamente católica. La Constitución había dejado libre a la Iglesia el campo de la enseñanza media y superior, y hasta las reformas de 1934, la destinada a los obreros y campesinos; bien sabría durante varios años sacar buen partido de esa libertad.

No es nuestra intención repetir aquí lo que otros han estudiado acerca de la labor realizada por la Iglesia y los católicos mexicanos durante el porfiriato y el maderismo para difundir la doctrina contenida, principalmente, en la encíclica *Rerum Novarum* del Papa León XIII;¹⁰⁴ pero es necesario recalcar el alcance que dicha difusión pudo alcanzar, durante esos años y los posteriores, en aquellas personas y grupos que la recibieron desde el púlpito, la prensa o la cátedra de colegios y seminarios católicos, para explicarnos en su totalidad la reacción que implicó la política educativa del gobierno mexicano. A la ideología débil y ambigua sostenida por los regímenes postconstitucionales, la Iglesia mexicana enfrentó una sólida y congruente doctrina social que pondría en peligro la justificación de éstos si continuaba difundiendo, sobre todo entre las clases obrera y campesina.¹⁰⁵ De esta manera, aunque no exclusivamente, se percibe a la lucha por imponer el control educativo dirigida por el Estado, como un medio para impedir que la posición jerárquica que podía conseguir la Iglesia se lograra: "El destino del socialismo obrero estaba en juego".¹⁰⁶

Estrechamente relacionada a esta pugna transcurrió la vida de la Preparatoria Libre de Michoacán. Su fundación, funcionamiento, y clausura, responden claramente, a nuestro parecer, a los efectos de aquélla. La labor doctrinaria llevada a cabo en sus aulas por más de diez años hubo de espantar a la élite gubernativa michoacana, deseosa de monopolizar y abanderar en forma exclusiva las reivindicaciones sociales. No otra cosa sucedió cuando "las fuerzas vivas del Estado" alzaron impetuosamente su voz para oponerse al reconocimiento oficial de los estudios de la preparatoria moreliana.

La presencia en ésta de los estudios sobre doctrina social católica aparece constante. La figura del padre Avella resulta determinante en ello. Con su sólida formación teológica y filosófica, mostró una decidida inquietud por las cuestiones sociales. Sostén de la institución que nos ocupa, se formó en el Seminario Conciliar de Morelia hacia los últimos años del porfiriato. Ahí, junto

¹⁰⁴ Adame, *op. cit.*, *passim*.

¹⁰⁵ Para la labor desarrollada por la Iglesia en la década de los 20s, sobre todo entre los obreros y campesinos, *vid.* Barry Carr. *El movimiento obrero y la política en México 1910-1929*. México, ERA, 1981, pp. 213-225. Alicia Olivera Sedano. *Aspectos del conflicto religioso de 1926 a 1929. Sus antecedentes y consecuencias*. México, INAH, 1966, *passim*. José Bravo Ugarte "La Iglesia, los católicos y la Revolución en las reformas sociales y políticas", en *Temas Históricos Diversos*, México, Jus, 1966, pp. 247-257. Jesús Sotelo Inclán, "La educación socialista", en *Historia de la educación pública en México*, México, SEP-FCE, 1981, pp. 249-253, entre otros.

¹⁰⁶ Sotelo, *op. cit.*, p. 251.

con Don Guilebaldo Murillo, hubo de recibir las primeras nociones del catolicismo social, quizás en la obra de Max Turmann, *Le développement du catholicisme social*,¹⁰⁷ que posteriormente ambos transmitirían a sus preparatorianos discípulos. Para el licenciado Chávez González no hay duda de que Avella fue quien les imbuyó la doctrina social católica que luego él, a su vez, intentó transmitir, junto con sus condiscípulos, a los alumnos de una escuela nocturna para trabajadores que sostuvieron en sus tiempos de estudiantes de Derecho.¹⁰⁸ La posterior y permanente preocupación social que mostraron los discípulos de Avella en su vida profesional y política parece probar la influencia decisiva del pensamiento social católico recibido.¹⁰⁹

10. Los estudios jurídicos en la Preparatoria Libre 1928-1935

Hacia 1928, la generación de alumnos que desde el primer año cursaron los estudios preparatorios en la Libre de Michoacán se encontraba lista para iniciar sus estudios profesionales de jurisprudencia. Atrás de ellos, otros habían partido a la Ciudad de México a iniciarlos en la Escuela Libre de Derecho o a otras ciudades del país; pero para aquéllos, ese año se abrieron en la propia Escuela los cursos de Derecho. Desde este momento la "Escuela Preparatoria Libre de Michoacán" se llamó "Escuela Libre de Michoacán, (Facultad de Jurisprudencia, Preparatoria, Secundaria, Comercio)". Así, nuevamente, la Facultad de Derecho de la Universidad de San Nicolás veía establecerse una institución que amenazaba romper el monopolio que ejercía en todo el estado sobre la educación profesional. Para entonces, y desde 1925, había decaído mucho la calidad de los estudios jurídicos que la facultad oficial impartía, además de tomar un sesgo marcadamente izquierdista.¹¹⁰ Esta última razón motivó los continuos ataques que los de la Libre —identificados como de derecha— recibieran por parte de los alumnos y las autoridades de la institución oficial durante casi seis años.¹¹¹

Como primer director de la Escuela de Derecho fungió Murillo, quien a principios de 1930 fue sustituido por el licenciado Miguel Ramírez Munguía.¹¹² El secretario fue siempre el licenciado Arturo Valenzuela, y el claustro de pro-

¹⁰⁷ *Vid. supra*, nota 39.

¹⁰⁸ Chávez González, *supra*, nota 78.

¹⁰⁹ Especialmente en el caso de Chávez González, Estrada Iturbide y Gonzalo Chapela, que formaron parte de la "Unión Social Obrera Michoacana". Chávez González.

¹¹⁰ Estrada Iturbide.

¹¹¹ Se refirieron a los ataques por parte de los nicolaítas, incluso físicos, Estrada Iturbide, Chávez González y Graciano Contreras, mientras que Rodríguez Gómez recuerda que cuando él estudió fueron años tranquilos, sin pleitos con los nicolaítas. Estos coinciden con los inicios de la política Callista: de 1923 a 1926 tenemos años tranquilos, mientras que de 1926 a 1935 ataques y enfrentamientos. Estrada Iturbide y Chávez González coinciden en afirmar que las desavenencias ya fueron superadas y que incluso mantienen lazos de amistad con ex-nicolaítas.

¹¹² Estrada Iturbide; Murillo, *Memorias*, p. 175.

fesores se integró de la siguiente manera: Guilebaldo Murillo dio Teoría General del Derecho y el segundo curso de Derecho Civil; Manuel Ramírez Munguía, primero de Derecho Civil y Mercantil; Arturo Valenzuela, "buen latinista", impartió los dos cursos de Derecho Romano y Derecho Constitucional; Fidel Silva, Sociología, Derecho Penal, y Procedimientos Penales; José G. Soto, *Economía Social*; Adolfo Sánchez García enseñó Procesal Civil. Eugenio Macouzet, Derecho Administrativo; y Manuel Hurtado Juárez, Derecho Internacional Privado, mientras que Francisco Villalón Mota, el Internacional Público. Todos nicolaítas, salvo Murillo, formado profesionalmente en el Seminario.¹¹³

Los textos elegidos por los profesores básicamente fueron los códigos en las materias respectivas y las constituciones federal y local, pero además estudiaron el Planiol y el Colín y Capitán en el curso de Civil; el *Droit Romain* de Gastón May; el Tena, para el de Mercantil;¹¹⁴ los *Principes d'économie social* del jesuita belga Valere Fallón fueron utilizados para el curso de Economía social;¹¹⁵ el libro de Lerebours-Pigeonnière para la clase de Internacional privado,¹¹⁶ y Litz para la de Internacional público; el *Diario de Debates* sirvió como auxiliar en la materia de Derecho Constitucional, y Chiovenda¹¹⁷ fue preferido por Sánchez García para exponer los principios generales del procedimiento civil; por último, Pessina fue elegido para el curso de Penal.¹¹⁸ En Teoría del Derecho estudiaron únicamente las lecciones orales del profesor.¹¹⁹

Los años escolares principiaban en febrero y se clausuraba en octubre, integrándose por clases diarias o terciadas —según la materia—, con un horario que iba de 7 a 8 de la mañana y de 3 a 6 de la tarde. La Escuela mantuvo siempre un reducido número de alumnos, aproximadamente veinte, que pagaban diez pesos mensuales como contribución voluntaria para el sostenimiento de la misma. Entre ellos, Estrada y Chávez recuerdan a Gonzalo Chapela y Blanco, Pedro Sánchez Castillo, Rafael García de Alba, Ezequiel Gutiérrez, Filiberto Torres Caballero, Antonio Chávez Camorlinga, Luis Calderón Vega, Onésimo Ayala, Tomás López, Juan José Páramo, Manuel Pliego Marbán, Carlos Septién y Manuel Gómez Linares. Algunos concluyeron sus estudios de Derecho en otras escuelas del país, y otros no los terminaron nunca. Durante casi cuatro años, la mayoría de estos estudiantes dividieron su tiempo entre los estudios de jurisprudencia, impartiendo clases en la escuela para trabajadores y defen-

¹¹³ Estrada Iturbide, Chávez González, Ramón Sánchez Medal.

¹¹⁴ Felipe de J. Tena. *Derecho mercantil mexicano*. Morelia, Talleres de la Tipografía Comercial, 1922.

¹¹⁵ Louvain, Museum Lessianum, 3a. ed., 1955, [1a. ed., 1921]. Hay traducción al castellano de la 4a. ed. belga, 1933. Fallon fue Doctor en ciencias políticas y sociales, profesor de la Facultad de Filosofía, de la Compañía de Jesús en Lovaina.

¹¹⁶ Paul Lerebours-Pigeonnière. *Précis de Droit International privé*. Paris, Librairie Dalloz, 1928.

¹¹⁷ Giuseppe Chiovenda. *Principios de Derecho procesal civil*, Madrid, 1922.

¹¹⁸ Enrique Pessina. *Elementos de Derecho penal*. Madrid, Imprenta de la Revista de Legislación, 1892.

¹¹⁹ Estrada Iturbide, Chávez González.

diéndose a las agresiones de que fueron constantemente víctimas por parte de los nicolaítas.¹²⁰ Las dos primeras actividades provocaron, en parte, la segunda; pero lo que indudablemente originó la tremenda oposición presentada por el gobierno y los universitarios michoacanos fueron las enseñanzas que recibían los de la Libre, sobre todo en lo relativo a las cuestiones sociales,¹²¹ y la labor social realizada por los más inquietos estudiantes de Derecho: Estrada Iturbide, Chávez González, y Gonzalo Chapela.¹²²

El primero, y después el segundo, dirigieron una revista llamada *Ciencias y Letras*, órgano de la "Sociedad Científico-Literaria Menéndez y Pelayo" fundada por alumnos de la Escuela,¹²³ en la cual aparecería la oposición a la reforma del artículo 3o. constitucional en 1934, lo que provocaría la clausura definitiva de la institución en 1935. ¹²⁴ Además sostuvieron, como profesores, la escuela nocturna para trabajadores;¹²⁵ organizaron, con Chapala y otros discípulos, conferencias sobre la cuestión social;¹²⁶ y fomentaron la creación de asociaciones de obreros bajo los principios de la doctrina social católica, como la "Unión Social Obrera Michoacana", de la que formaron parte y que "trató de conjugar la acción de estudiantes y trabajadores."¹²⁷

Una actividad así, llevada a cabo en plena efervescencia política nacional, y bajo el gobierno local del General Cárdenas, lógicamente suscitó una sólida reacción por parte de los elementos más "progresistas" del Estado; reacción que culminaría con la expropiación del edificio sede de la escuela. Bajo el gobierno estatal de Cárdenas, o bajo su influencia directa, primero como Secretario de Gobernación y después como presidente de la República, se llevaron a cabo una serie de medidas legislativas en contra de la institución, mismas que constituyen un testimonio único y ejemplar del abuso del poder en nuestro país y de su encubrimiento bajo formas legales.

En efecto, cuando el 23 de noviembre de 1929 apareció publicado en el *Diario Oficial de la Federación*, el decreto por el cual se reglamentaron las escuelas libres, la de Michoacán, a través nuevamente de las gestiones de su ahora ex-director Murillo, pidió y obtuvo, el 16 de junio de 1931, el reconocimiento "con la misma validez de los oficiales, de los estudios ya hechos y los que se hicieren de enseñanza preparatoria, ciclo especializado y jurisprudencia", así como de los títulos que expidiera.¹²⁸ (Recuérdese que los estudios secundarios ya estaban incorporados).

¹²⁰ *Ibidem*.

¹²¹ Recuérdese que no estudiaban *Economía Política*, sino *Economía Social*, hecho que destaca Chávez González.

¹²² Los tres posteriormente serían diputados federales por el PAN. Su maestro de Mercantil y Civil, Manuel Ramírez Munguía, los precedió en 1946, postulado también por el PAN.

¹²³ Estrada Iturbide, Chávez González.

¹²⁴ Estrada Iturbide.

¹²⁵ Chávez González.

¹²⁶ *Ibidem*.

¹²⁷ *Ibidem*. El presidente fue Simón Ayala, sastre; el vicepresidente Estrada Iturbide; secretario, Fidel Ramírez, obrero; subsecretario, Chávez González, y tesorero, Gonzalo Chapela.

¹²⁸ D.O. 3 de julio de 1931, Murillo, *Memorias*, pp. 175 y 195.

Las razones que el Presidente Ortiz Rubio expresó para conceder este reconocimiento no dejan la menor duda acerca de que la Secretaría de Educación Pública —en esos momentos bajo la dirección de Manuel Puig Casauranc— llevó a cabo una investigación sobre la legitimidad de la Escuela para funcionar. Dice así la exposición presidencial:

“Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 4 del Decreto reglamentario de las escuelas libres, de 22 de octubre de 1929, y *en vista del informe rendido por el Secretario de Educación Pública*, demostrativo de la capacidad económica, eficiencia y disciplina escolares, *idoneidad del profesorado y principalmente la sujeción a los programas oficiales y universitarios*, concede a la Escuela Preparatoria Libre de Michoacán en lo relativo a los estudios de este grado, a los del ciclo especializado y a los de la Facultad de Jurisprudencia anexa, el reconocimiento y los privilegios a que dicho Decreto se refiere...”¹²⁹

Pero no obstante estas razones, estando informe y decreto de por medio, y “aunque parezca increíble, el mismo Presidente ingeniero Ortiz Rubio y con el refrendo del mismo Secretario doctor Puig Casauranc, antes de dos meses de haberse publicado ese Decreto dictó otro, fechado el 22 de agosto que se publicó en el Diario Oficial del día 19 de septiembre, por el cual derogó el de 16 de junio”.¹³⁰ Sí, eran los mismos firmantes, sólo que en el decreto derogatorio aparecía la firma del flamante Secretario de Gobernación y gobernador de Michoacán con licencia, el Gral. Lázaro Cárdenas. Para Estrada Iturbide fue gracias a las diligencias personales de este ilustre caudillo michoacano que Ortiz Rubio dio marcha atrás en el reconocimiento otorgado, pero al hacerlo estaría redactando uno de los documentos legislativos más vergonzosos, irracionales y sorprendentes que hemos encontrado en la tradición legislativa mexicana. Dicen los *considerandos* del decreto derogatorio:

“Primero: Que tanto la Universidad de San Nicolás, de Morelia, *como todas las fuerzas vivas del Estado de Michoacán, gestionaron directamente* ante el suscrito, fuese cancelada la concesión por la que se revalidan los estudios hechos en la Escuela Preparatoria Libre de Michoacán, *presentando aspectos y hechos probatorios* de que la citada escuela, con residencia en la ciudad de Morelia, desde su origen y organización, es una institución de carácter y tendencias religiosas, pues *muchos de los alumnos que se educan en la citada escuela van después* a obtener su grado en algún seminario, con lo que *de hecho hay similitud* entre esa escuela y los establecimientos de carácter educativo destinados a la formación de los ministros de los cultos, *trayendo esto la violación del artículo 130 constitucional*.

“Segundo: Que la Escuela Preparatoria Libre de Michoacán, *según afir-*

¹²⁹ *Idem*.

¹³⁰ Murillo, *Memorias*, p. 195.

man los representantes de la Universidad de San Nicolás y el Gobierno del Estado de Michoacán, se dedica a actividades políticas proscritas en los planteles educativos y hace labor de obstrucción al cumplimiento de nuestras leyes vigentes y oposición a la obra revolucionaria del Gobierno.

“Tercero: Que la Escuela Preparatoria Libre de Michoacán *se hizo aparecer*, para obtener su reconocimiento y los privilegios a que se refiere el Decreto de 22 de octubre de 1929... como una institución de enseñanza superior sin ninguna liga con instituciones de carácter religioso, y apareciendo que *la verdad es la que se encuentra sostenida tanto por la Universidad de San Nicolás de Morelia, como por las fuerzas vivas del Estado de Michoacán* de que es una institución de carácter y tendencias religiosas y políticas, este ejecutivo no puede, por ningún motivo, revalidar ni otorgar ningunos privilegios a los estudios hechos en ese establecimiento, de acuerdo con el artículo 130 constitucional”.

¿Qué había pasado concretamente que ocasionara una reacción así por parte de las “fuerzas vivas”, de la Universidad y del mismo Secretario de Gobernación? ¿A qué se refiere el decreto cuando habla de “actividades políticas proscritas en los planteles educativos... y oposición a la obra revolucionaria del Gobierno?” Chávez González nos da la siguiente explicación: “Por esos días se organizó y llevó a cabo un ciclo de conferencias a los obreros sobre la cuestión social. Luis Calderón Vega dio la introducción; Pedro Sánchez Castillo expresó la teoría liberal; Chapela, la teoría socialista, yo la solución, y Estrada las conclusiones. Nos estábamos ganando a los obreros con nuestras conferencias, y por esto se cerró”. La razón es por demás sintomática del estado de ánimo de los radicales de Michoacán. No permitirían que nada ni nadie se escapara a las medidas reformistas del gobierno. Sólo el Estado podía dirigirlas, y cualquier otro grupo que intentara llevarlas a cabo, en forma independiente a él, podría poner en grave riesgo la justificación misma del propio gobierno, despojándolo de su bandera revolucionaria. Nada más fácil, entonces, que colgar a la Escuela el sambenito de clerical; lo de “reaccionaria” le vendría por su propio peso. No nos detendremos aquí a analizar jurídicamente los considerandos del decreto derogatorio. Don Guilebaldo Murillo, con la lógica y el conocimiento tan amplio del Derecho que siempre lo caracterizaron,¹³¹ lo ha hecho magistralmente en sus *Memorias*;¹³² pero es necesario destacar el carácter dogmático y autoritario del gobierno federal: “la verdad es la que se encuentra sostenida tanto por la Universidad de San Nicolás, de Morelia, como por las fuerzas vivas del Estado de Michoacán”. Ante actitudes así, en las cuales, sin previo examen, se acepta sin más lo que “afirman los representantes de la Universidad... y el Gobierno del Estado de Michoacán”, resulta lógico que ninguna esperanza tuviera de sobrevivir la Escuela Libre

¹³¹ Fue aceptado como miembro de la Academia Mexicana de Legislación y Jurisprudencia el 19 de abril de 1933. *Memorias*, p. 205.

¹³² *Memorias*, pp. 195-201.

de Morelia. Y si bien el amparo interpuesto en contra del citado decreto por Ramírez Munguía, a través de Murillo, le fue concedido el 17 de diciembre de 1931 por el juez cuarto de Distrito del Distrito Federal en materia administrativa, Lic. Adolfo Desentis, la Segunda Sala de la Suprema Corte, por ejecutoria de 5 de julio de 1932, sobreseyó el amparo, a instancia, no de la Universidad de San Nicolás, sino del principal enemigo que han tenido en México las escuelas libres: Narciso Bassols, sucesor de Puig Casauranc en la Secretaría de Educación Pública.¹³³

El sobreseimiento del amparo, según Murillo, tampoco fue legítimo,¹³⁴ pero de cualquier modo, permitió que el decreto de agosto de 31 quedara firme. La situación posterior a que estos actos dieron origen la plasma de la siguiente forma el mismo jurista michoacano:

"Quedó, pues, en virtud de ese oficioso e ilegal sobreseimiento, derogado el Decreto que había reconocido que los estudios hechos en la Escuela Preparatoria Libre de Michoacán tenían la misma validez que los hechos en las escuelas oficiales y que aquella tenía derecho a expedir títulos profesionales, y por esto los alumnos de su Escuela de Jurisprudencia tuvieron que ir a sustentar sus exámenes recepcionales, uno a este Estado de la República, otro, a aquel otro Estado".¹³⁵

Efectivamente, la diáspora sobrevino. Estrada Iturbide se recibió de abogado en el siempre generoso Guanajuato en mayo de 1932, lo mismo que Chávez González, quien recibió su título en julio de ese año. Chávez Camorlinga y Torres Caballero fueron a recibirse a San Luis Potosí, y a Jalisco Rafael de Alba.¹³⁶ Otros no se recibieron jamás. Habiendo recibido su título de esta singular manera, algunos alumnos de la Escuela de Derecho buscaron aún que su propia institución les otorgase el que les correspondía por haber concluido en sus aulas los estudios profesionales. Estrada Iturbide, Chávez González y Chapela, entre otros, lo consiguieron a instancias de su maestro Murillo:¹³⁷

"A su compañero don Miguel Estrada Iturbide le dije y también al padre Avella, que opino que deben recibirse ustedes en la Escuela; por que si el título oficial que han adquirido, tiene valor legal, el que la Escuela les expidiera tendría un valor moral muy superior al del primero. Eso mismo le digo a usted y ojalá que pronto el salón de actos de la Escuela se honre en presenciar el examen profesional de ustedes, para satisfacción de sus maestros y para estímulo de sus compañeros".¹³⁸

¹³³ *Idem*, p. 199.

¹³⁴ Véanse sus razones en las pp. 199-201 de sus *Memorias*.

¹³⁵ *Idem*, p. 201.

¹³⁶ Estrada Iturbide, Chávez González.

¹³⁷ Murillo, *Memorias*, p. 201.

¹³⁸ Murillo, *De lo íntimo...*, p. 203. Carta dirigida a Gonzalo Chapela el 26 de mayo de 1932 con motivo de su recepción de abogado.

Pero tampoco con el título oficial ganado a base de exámenes de revalidación en distintas entidades federativas los problemas para los nuevos juristas michoacanos terminaron. Aun tuvieron que sortear la negativa de su propio estado para registrar el título oficial;¹³⁹ Estrada Iturbide tuvo que recurrir al amparo para conseguirlo.¹⁴⁰

La Escuela Libre de Michoacán continuó abierta hasta 1935. Pocos debieron ser ya sus alumnos pues nulas eran las posibilidades de obtener el reconocimiento oficial de los estudios en ella cursados. Pero los licenciados Miguel Estrada Iturbide y Francisco Chávez González llegaron todavía a impartir clases en sus cada vez más desiertas aulas.¹⁴¹

En 1934, Manuel Gómez Linares —seguramente junto con otros— cursó todavía en el primer año de la carrera los estudios de Sociología; Primer curso de Economía Social; primero de Civil (Introducción y Personas); Teoría General del Derecho, y primero de Historia del Derecho (Derecho Romano).¹⁴² Para el siguiente año, el cierre del edificio que ocupaba la Escuela lo obligó a trasladarse a la ciudad de México, cuya Escuela Libre de Derecho ahora sí revalidó los estudios realizados en Morelia, permitiéndole recibirse de abogado en 1940.¹⁴³

El golpe definitivo dado a la institución que supo dotar de una excelente preparación académica por muchos años a un buen número de jóvenes michoacanos, fue la expropiación de su edificio. El 29 de enero de 1935, el General Lázaro Cárdenas, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, expidió, en uso de las facultades que le confería la fracción II del artículo 27 constitucional, el siguiente decreto expropiatorio:

"Artículo Único: Se destina al servicio del Gobierno del Estado de Michoacán, el predio número 580 de la Avenida Madero en la ciudad de Morelia de aquella entidad, a efecto de que puedan ser instalados en dicho edificio el Centro Cultural Obrero Nocturno y la Facultad de Ingeniería".¹⁴⁴

Poco interesaba saber en aquel entonces que el edificio que ocupaba la Escuela Libre de Michoacán no era propiedad del clero, sino de Otamendi,¹⁴⁵ y antes de Francisco Herrejón,¹⁴⁶ ninguno clérigo. Hoy quizás tampoco interese conocer

¹³⁹ Chávez González.

¹⁴⁰ Amparo en contra del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, *Semanario Judicial de la Federación*. 5a. época, Tomo L, vol. II, pp. 1412-1414.

¹⁴¹ Estrada Iturbide dio clases de Teoría del Derecho y del Estado dos años.

¹⁴² Certificado suscrito por el Secretario de la Escuela Libre de Michoacán de 9 de diciembre de 1935. *Expediente* del alumno Manuel Gómez Linares, AELD.

¹⁴³ *Idem*. En la foja posterior de su expediente se asienta, respecto de las materias del primer año: "Revalidadas por la Junta Directiva todas las materias del 1er. año, por haberlas cursado y aprobado en la Escuela Libre de Michoacán".

¹⁴⁴ D.O. 1 de febrero de 1935.

¹⁴⁵ Estrada Iturbide.

¹⁴⁶ Chávez González.

cuál fue exactamente la causa de la nacionalización del inmueble. Tal vez se relacione directamente con la oposición de sus maestros a las reformas del artículo 30. Constitucional,¹⁴⁷ pero indudablemente debe inscribirse dentro de márgenes más amplios.

La política educativa del "maximato", especialmente cuando Narciso Bassols estuvo el frente de la Secretaría de Educación Pública (octubre de 1931-marzo de 1934) llevó a cabo una serie de medidas en contra de las Escuelas Libres Universitarias. La Escuela Libre de Homeopatía de Puebla, la de Medicina de esta misma ciudad, la Libre de Obstetricia y Enfermería de México, y la Escuela Libre de Derecho,¹⁴⁸ tuvieron que recurrir en varias ocasiones al amparo de la justicia federal contra las medidas adoptadas por el secretario Bassols. Sólo la última pudo salvarse y conseguir que el reconocimiento de sus estudios y la validez de los títulos que expedía no se desconociera.¹⁴⁹ Como medida postrera de esta política, se realizó la expropiación del edificio de Madero 580, sede de la Escuela Libre de Michoacán, mediante decreto presidencial refrendado por el entonces Secretario de Hacienda y Crédito Público, N. Bassols.

La furia de este personaje, "el primer marxista que alcanzó una posición de importancia en el gobierno de México",¹⁵⁰ contra las Escuelas Libres nació de su pensamiento expresamente anticlerical. Bassols identificó a las escuelas libres como instituciones clericales o al servicio del clero y la reacción. Por esto arremetió tan decididamente en su contra. Provocando su clausura, se evitarían los focos de resistencia a la política revolucionaria del régimen; se destruirían los nidos de la "reacción". No otra cosa el diputado Alberto Bremauntz alabó del Secretario de Educación en la sesión en la cual se discutió la *Ley orgánica de la Universidad Autónoma de México* de 1933:

"Recuerdo en esos momentos la noble labor del señor Secretario de Educación al luchar encarnizadamente como ningún director, como ningún Secretario de Estado lo ha hecho, en contra de la libertad absoluta de las Escuelas Libres. Las Escuelas Libres de la Capital y de los diferentes Estados de la República, [¿pensaría en la de su estado, Michoacán?] han sido los focos en que se ha concentrado el elemento reaccionario, han sido los lugares donde se ha preparado intelectualmente a todos aquellos

¹⁴⁷ Estrada Iturbide mencionó que al reformarse dicho artículo, publicaron en la revista *Ciencia y Letras* un artículo en el cual se decía "que la Escuela Libre de Michoacán prefiere sacrificar su primaria y secundaria y conservar su preparatoria y profesional" (La primaria no formó parte directamente de la escuela; se fundó después de 1923. Se ubicó también en las calles de Madero, a media cuadra de la Preparatoria, y fue dirigida por el Prof. Flaco Pérez. Chávez González.)

¹⁴⁸ Consúltense las diversas resoluciones de la Suprema Corte de Justicia en el *Semanario Judicial de la Federación*, 5a. época, Tomos XXXIV - 2o.; Suplemento del mes de enero de 1933, y XL-2.

¹⁴⁹ El 31 de marzo de 1932 recurrió por primera vez al amparo. La Suprema Corte de Justicia se lo otorgó el 7 de enero de 1933. A finales de 1933 tuvo que solicitar nuevamente el amparo de la justicia federal, que le fue concedido definitivamente el 28 de junio de 1937. (Vid. *La Escuela Libre de Derecho*, México, s/e, 1947, pp. 6 y 7).

¹⁵⁰ Britton, *op. cit.*, p. 12.

que más tarde llevan a los engañados a tomar las armas para revoluciones cristeras".¹⁵¹

La identificación de Bassols parecía cosa común en los radicales del "maximato", y bajo la influencia de ella, la suerte de la Escuela Libre de Michoacán estaba decidida. Aunque después de la nacionalización del edificio algunos de sus maestros continuaron impartiendo clases en sus particulares despachos, le resultó imposible sobrevivir.¹⁵²

11. Destino de la enseñanza libre del Derecho

Con la desaparición de la Escuela Libre de Michoacán en 1935 cesó nuevamente la tradicional existencia de dos centros escolares dedicados a la enseñanza de las disciplinas jurídicas en el estado; situación que continúa hasta el día de hoy. La posición privilegiada que desde su fundación ocupa la Universidad de San Nicolás frente al gobierno estatal, y la identidad de intereses que entre ambos ha existido, parecen impedir en un futuro inmediato el establecimiento de un centro de estudios profesionales libre o independiente del control ideológico o financiero de los poderes local o federal.¹⁵³ Esta situación echa sus raíces en la experiencia histórico-educativa de una entidad federativa que ha sido teatro y actora principal de los conflictos ancestrales surgidos entre los mexicanos. Michoacán se decidió desde el porfiriato por seguir un particular modo de concebir y entender al liberalismo, distinguiéndose desde entonces de otros estados por sostener un radicalismo político e ideológico. En esto habría de preluir el camino seguido por el gobierno federal, consagrado en la Constitución de 1917.

En los años treinta del presente siglo la decisión michoacana pareció ser adoptada a nivel nacional por un Estado urgido de superar sus crisis política, económica e ideológica; rechazando, en consecuencia, los principios liberales. La posición adoptada provocó graves conflictos entre el Estado mexicano y la mayoría de la población, que opuso tal resistencia a las medidas gubernamentales que aquél se vio obligado a ceder e inclusive a dar marcha atrás en muchas de las medidas llevadas a cabo, pero sin renunciar, creemos, a implementarlas en la primera oportunidad que se le ofrezca. Si por prudencia, estrategia o imposibilidad práctica el Estado mexicano no ha culminado su labor en pro del control ideológico de toda la educación en el país es cosa que no supone que a ello haya renunciado.

El futuro de las escuelas libres en nuestro país estará, entonces, condicionado a la intensidad y rapidez con que el Estado pretenda concluir su proceso de control. En nuestros días, todo parece indicar que ciertos sectores o grupos

¹⁵¹ *Diario de los Debates de la Cámara de Diputados*. XXXV Legislatura, tomo II, No. 14, 17 de octubre de 1933.

¹⁵² Estrada Iturbide.

¹⁵³ El caso de *El Colegio de Michoacán*, en Zamora, no es una excepción. González y González, *op. cit.*, p. 133.

radicales, éticamente irresponsables, de la élite dirigente desean hacer efectivos los postulados de la política educativa del "maximato" que quedaron pendientes de realizarse, o que tuvieron que abandonarse a finales del gobierno cardenista. El supremo e irrefutable recurso con que contarían en caso de convertirse otra vez en la cabeza de dicha élite, la nacionalización, se erige de este modo en la mayor y permanente amenaza tanto de todas las escuelas confessionales como de aquellas ajenas a cualquier fin político y religioso.

En 1933, Bassols y Bremauntz marcaron claramente la senda a seguir:

"El señor Secretario de Estado ha sostenido brillantemente la tesis de la *intervención del Estado en las Escuelas Libres*, por que el Estado también está en su Derecho de *imprimir determinada orientación*, no solamente a la educación primaria por cuya federalización se lucha, precisamente con este fin, sino también de *orientar la educación superior*, estableciendo —ojalá y sea pronto— una Universidad para los proletarios y no para los burgueses".¹⁵⁴

Cincuenta años después, otros pretenden les corresponde culminar la tarea.¹⁵⁵ En este caso, las Escuelas Libres de Derecho —y de cualquier otra disciplina— estarán fatalmente condenadas a desaparecer, sean michoacanas o no.¹⁵⁶

¹⁵⁴ *Diario de los Debates*, loc. cit.

¹⁵⁵ Manuel Roberto Montenegro "Un reto: Nacionanlizar la Educación". *Excelsior*, 19 de julio de 1983, p. 7-A. El mismo gastado lenguaje; los argumentos de siempre, más uno novedoso: "El beneficio que supuestamente prestó esta concesión, ante la imposibilidad de que el Estado democrático cubra los requerimientos de enseñanza, hace mucho que desapareció, creando en su ausencia una total elitización, un nidal donde quidamos de políticos rechazantes atacan sistemáticamente al Estado revolucionario, donde se pervierte a los jóvenes [...], les insufla escala social de antivaleores, les execra el respeto por sus maestros y los convierten en votantes del PAN".

"...Son votantes contra el PRI, contra el Estado y el orden democrático y laico, gracias a la acción perversa de muchos propietarios de escuelas primarias, secundarias, preparatorias y universidades, que los mexicanos hemos permitido medrar y, de paso, hincharse los bolsillos de dinero, mientras la educación privada no se nacionalice".

¹⁵⁶ Otra amenaza —quizá más peligrosa que la acción directa del Estado, por su paulatina y casi imperceptible acción— se cierne sobre las Escuelas Libres de Derecho: la sustitución que puedan hacer sus hijos de la tradicional creencia en una jurisprudencia libre por el *servilismo* político. En este caso, su vida estaría garantizada *formalmente*, pero ya no se tratarían de auténticas escuelas *libres*, sino de instituciones dispuestas a aplaudir cualquier medida estatal, independientemente de su intrínseca justicia.

EL FIDEICOMISO EN MÉXICO

NOTAS SOBRE AMÉRICA LATINA

(Segunda Parte)

Apuntes Complementarios

CARLOS A. AROCHA MORTON

En esta segunda parte se trata de complementar la exposición de la primera con algunas notas que he considerado que podrían ampliar, esclarecer o mejorar algunos de los conceptos ya expuestos. Por ejemplo, sobre la naturaleza del *Trust*, la cuestión de la desvinculación del patrimonio y la persona, los negocios jurídicos, fiduciarios y el fideicomiso, la quiebra del patrimonio fiduciario y la naturaleza del derecho del *cestui que trust*. Igualmente se incluyen algunas reformas legislativas que en México, de manera indirecta, se refieren al Fideicomiso y se hace referencia a algunos fideicomisos concretos como el Fideicomiso de Promoción Bursátil, el Fideicomiso para la venta de futuros en moneda extranjera, el Fondo de Garantía y Fomento a la Producción, Distribución y Consumo de Productos Básicos, el Fideicomiso para la Emisión de Petrobonos, el Fideicomiso para la Cobertura de Riesgos Cambiarios, el Fondo México, el Fondo para el Desarrollo Comercial, el Fondo para el Fomento de las Exportaciones de Productos Manufacturados (FOMEX), el Fondo de Equipamiento Industrial (FONEI) y el Fideicomiso para la recuperación de Inversiones en Bienes Inmuebles efectuados en el Exterior. Asimismo, se incluye un apunte sobre los resultados del Seminario sobre Fideicomiso Bancario para el Financiamiento del Desarrollo celebrado en Montevideo, Uruguay, en diciembre de 1981, bajo los auspicios del Banco Central del Uruguay y de la ALIDE. Por último, aparece una nota sobre la publicidad bancaria del *trust* en Estados Unidos.

LA DEFINICIÓN DE TRUST DE LEPAULLE Y LA CUESTIÓN DEL PATRIMONIO DESVINCULADO DE LA PERSONA

En su obra "Tratado teórico y práctico de los Trusts", Pierre Lepaulle define al *trust* del siguiente modo:

—"El *trust* es una institución jurídica que consiste en un patrimonio indepen-